

2ij. 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Filosofía y Letras

M. TULLI CICERONIS

AD

C. TREBATIUM

TOPICA

Presentación, traducción y notas

T E S I S

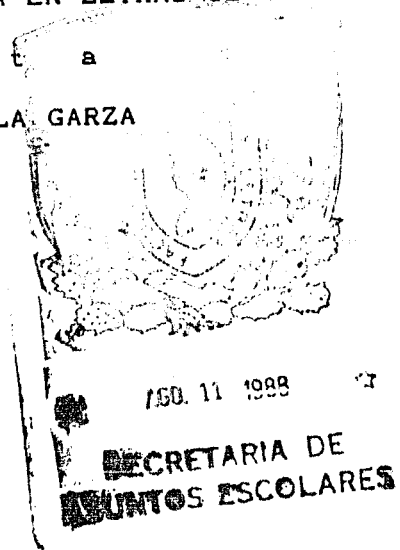
Que para optar el título de LICENCIADA EN LETRAS CLÁSICAS

p r e s e n t a

ADDA. STELLA ORDIALES DE LA GARZA

MÉXICO, D. F.

1988





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

a) Justificación

Una obra como los *Topica* y cualquiera otra clásica necesita, para su comprensión completa, ser estudiada de la manera más amplia posible. Varios autores¹ se ocuparon ya de esclarecer los problemas, por ejemplo, de las fuentes, de la definición de retórica, del concurso de ésta y la filosofía, así como de los orígenes de esa técnica. Aunque muy poco o casi nada queda por decir acerca de los *Topica* ciceronianos, puesto que el tema parecería agotado; sin embargo, se renueva en este breviario, como lo llamó Riposati, la enseñanza imperecedera e inmutable de la retórica clásica, pues, como ese estudioso dice, los *Topica* son un breviario de teoría retórica y filosófica: "teoretica di pensiero e di forma, negli orientamenti dello spirito pratico romano, che porta a creare una terminologia tutta nuova, o almeno con significati piu ampi e comprensivi del solito, e ad usare un'impostazione di materia che ha poco del tradizionale, dello scolastico, spesso antiretorica".

Por mi parte, debo decir que este trabajo descansa principalmente en la traducción y anotación del texto arriba citado. Obra, por cierto, difícil, como los tratados técnicos de Cicerón, en especial porque es "l'ultima della ricca serie, scritta, per di piu, in viaggio e a memoria, senza sussidi diretti...e dove tutto rifluisce il succo e il meglio

a) Justificación

Una obra como los *Topica* y cualquiera otra clásica necesita, para su comprensión completa, ser estudiada de la manera más amplia posible. Varios autores¹ se ocuparon ya de esclarecer los problemas, por ejemplo, de las fuentes, de la definición de retórica, del concurso de ésta y la filosofía, así como de los orígenes de esa técnica. Aunque muy poco o casi nada queda por decir acerca de los *Topica* ciceronianos, puesto que el tema parecería agotado; sin embargo, se renueva en este breviario, como lo llamó Riposati, la enseñanza imperecedera e inmutable de la retórica clásica, pues, como ese estudioso dice, los *Topica* son un breviario de teoría retórica y filosófica: "teoretica di pensiero e di forma, negli orientamenti dello spirito pratico romano, che porta a creare una terminologia tutta nuova, o almeno con significati piu ampi e comprensivi del solito, e ad usare un'impostazione di materia che ha poco del tradizionale, dello scolastico, spesso antiretorica".

Por mi parte, debo decir que este trabajo descansa principalmente en la traducción y anotación del texto arriba citado. Obra, por cierto, difícil, como los tratados técnicos de Cicerón, en especial porque es "l'ultima della ricca serie, scritta, per di piu, in viaggio e a memoria, senza sussidi diretti...e dove tutto rifluisce il succo e il meglio

del pensiero antico, delle teorie scientifiche e delle esperienze personali dell'Autore".²

El primer contacto que tuve con esta obra lo estableció Lamarre en su *Historia de la literatura latina*, pues extrañas palabras suyas ejercieron en mí un fuerte impacto: el hecho mismo de que algo ciceroniano se leyera con desdén, en aquel entonces, me pareció absurdo. Así que releí la sentencia: "nous n'avons pas le droit d'apprécier les *Topiques* avec le superbe dédain que certains critiques leur ont parfois témoigné". A mí, al contrario, mis profesores me habían enseñado a respetar por sobre todas las cosas a Cicerón. ¿Cómo, pues, Lamarre decía de críticos desdeñosos? Ciertamente con desdén introduce su traducción Marcelino Menéndez y Pelayo, la única al español que tuve a la mano. Así pues, llena de curiosidad me aventuré en la tarea que aquí entrego. Y debo confesar que ahora estoy de acuerdo con Lamarre mismo en que esta materia no merece nuestro desprecio, si queremos recordar el gran dominio que ha ejercido sobre la humanidad la doctrina de los *τόποι*, con que Aristóteles había explicado la forma de explotar el pensamiento.

b) El contenido de los *Topica*

Hallándose un día³ Trebacio en la villa tusculana de Cicerón hojeando los libros de la biblioteca, tropezó por casualidad con un volumen que contenía los *Topica* de Aristóteles. Intrigado aquél por el título de la obra y por la definición misma que Cicerón le diera (*disciplina inveniendorum argumentorum*), le pidió a éste que le explicara su contenido; pero Cicerón le aconsejó que él los leyera por sí solo, o con la ayuda de algún otro *doctissimus rhetor*. Sin embargo, la dificultad del tratado y la incompetencia del rétor forzaron a Trebacio a acudir de nuevo a Cicerón, quien, libre del quehacer político, estando de viaje a Grecia, encontró un poco de tiempo para dedicarle a su amigo. Así, en pocos días, durante la misma navegación, sin ayuda de los libros, confiando en su memoria, compuso los *Topica*, que desde Regio envía a Trebacio (§§ 1 - 5).

Toda discusión cuidadosa consta de dos partes: el hallazgo de los argumentos (*ars inveniendi*) y el juicio acerca de su valor (*ars iudicandi*). Aristóteles fue el mejor maestro de una y de otra, ya que los estoicos cultivaron sólo la segunda (arte de juzgar), que llamaron *dialéctica*, y descuidaron la primera (arte de hallar), que se llamó *tópica*; la cual, como en orden lógico y natural precede al juicio, así también tiene mayor importancia con respecto a la dialéctica y deberá

tener la primacía en la exposición (§§ 6 y 7).

Es fácil hallar una cosa cuando se conoce el lugar donde ésta se esconde: así será fácil hallar los argumentos a favor o en contra de una cuestión dada, cuando se conocen los lugares (*loci*). Y de aquí se puede definir el lugar como la sede del argumento, y éste, el medio que sirve para probar lo dudoso (§§ 7 y 8).

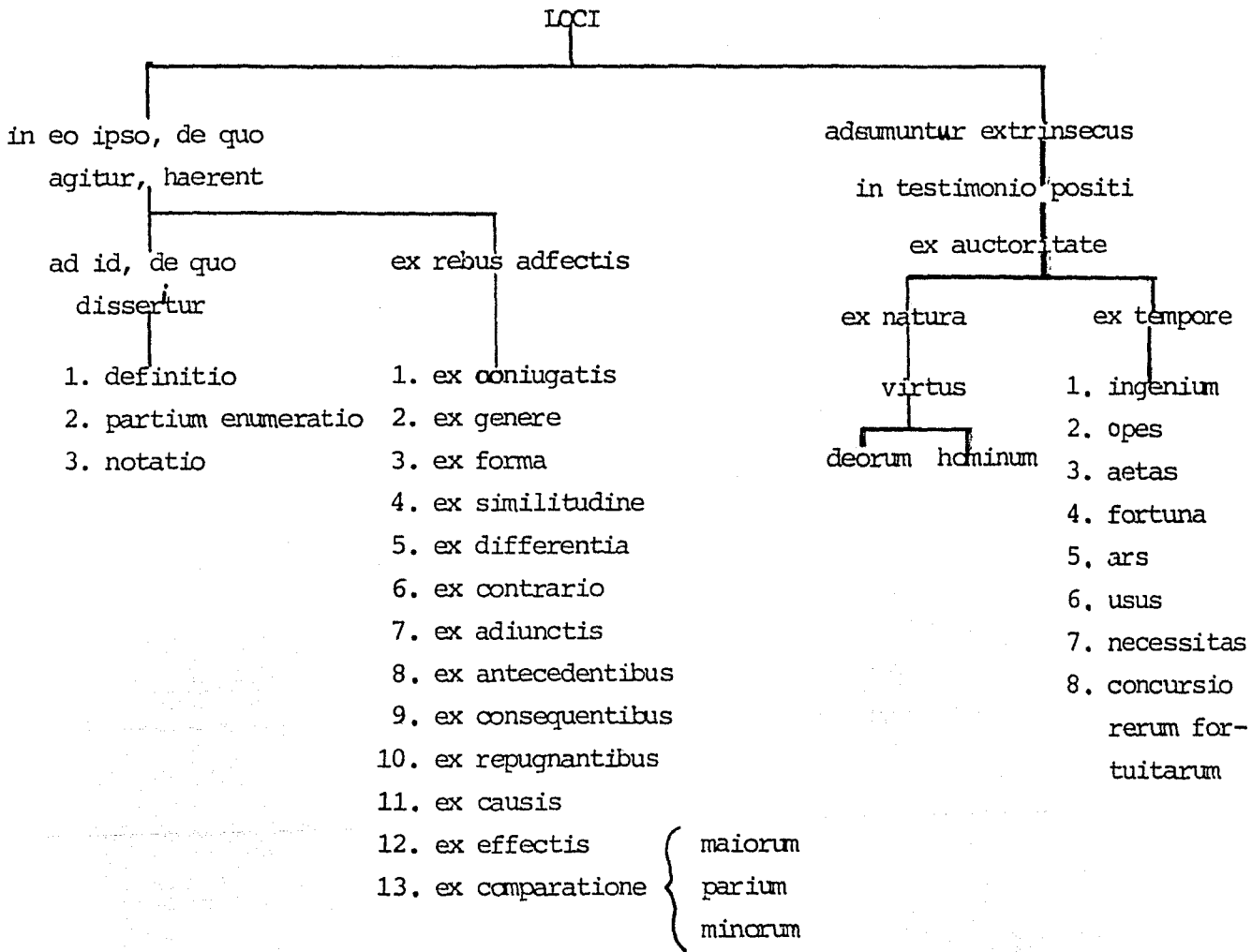
Los *loci* son intrínsecos (sembrados en la cosa misma) o extrínsecos (traídos de afuera). Los primeros se dividen en dos categorías, según que se originen a partir de la cosa misma que se trata, y son: *definitio*, *partium enumeratio*, *notatio*; o a partir de todo eso que tiene alguna relación con la cosa, y son: *ex coniugatis*, *ex genere*, *ex forma*, *ex similitudine*, *ex differentia*, *ex contrario*, *ex adiunctis*, *ex antecedentibus*, *ex consequentibus*, *ex repugnantibus*, *ex causis*, *ex effectis*, *ex comparatione maiorum, parium, minorum*. Los segundos son llamados por los griegos ἀρεχβολ, es decir, sin arte, pues tales argumentaciones no son resultado del arte del orador, sino que se toman de afuera. Toda prueba tomada de alguna cosa externa se llama testimonio, y el testimonio lo da una persona con autoridad. La autoridad por naturaleza consiste principalmente en la virtud, y la autoridad del tiempo se funda en el ingenio, las riquezas, la edad, la fortuna, la figura, el arte, la experiencia, la necesidad y el concurso de cosas fortuitas (§§

8 - 78). Véase el esquema 1 de La clasificación de los lugares.

La clasificación de los lugares y el análisis detallado de cada uno de ellos con ejemplos tomados del derecho romano constituyen el núcleo principal de la obra.

Una vez expuesta la teoría de los *loci*, Cicerón procede a considerar su aplicación práctica, es decir, examina todas las posibles cuestiones que se presentan en una discusión y establece los lugares que convienen a cada una de ellas.

Hay dos grandes géneros de cuestiones: uno indefinido (*propositum*), otro definido (*causa*), llamados respectivamente por los griegos *θέσις*, e *ὑπόθεσις*. El *propositum* abarca cuestiones prácticas (*actionis*) y teóricas (*cognitionis*). De las cuestiones prácticas hay dos géneros: uno tiende al deber (*ad officium*), el otro a los movimientos y a las perturbaciones del ánimo (*ad motum animi vel gignendum vel sedandum planeve tollendum*). De las cuestiones teóricas hay tres géneros: o se indaga por medio de la conjetura sobre la existencia de la cosa (*an sit*), o se determina su naturaleza mediante la definición (*quid sit*), o se juzga su cualidad por la distinción entre lo justo y lo injusto (*quale sit*). La conjetura se desarrolla en cuatro partes: se busca si algo es, de dónde ha nacido, qué causa lo ha efectuado y las mutaciones que ha sufrido; la definición debe explicar la noción, la propiedad, la división, la



Esquema 1. La clasificación de los lugares.

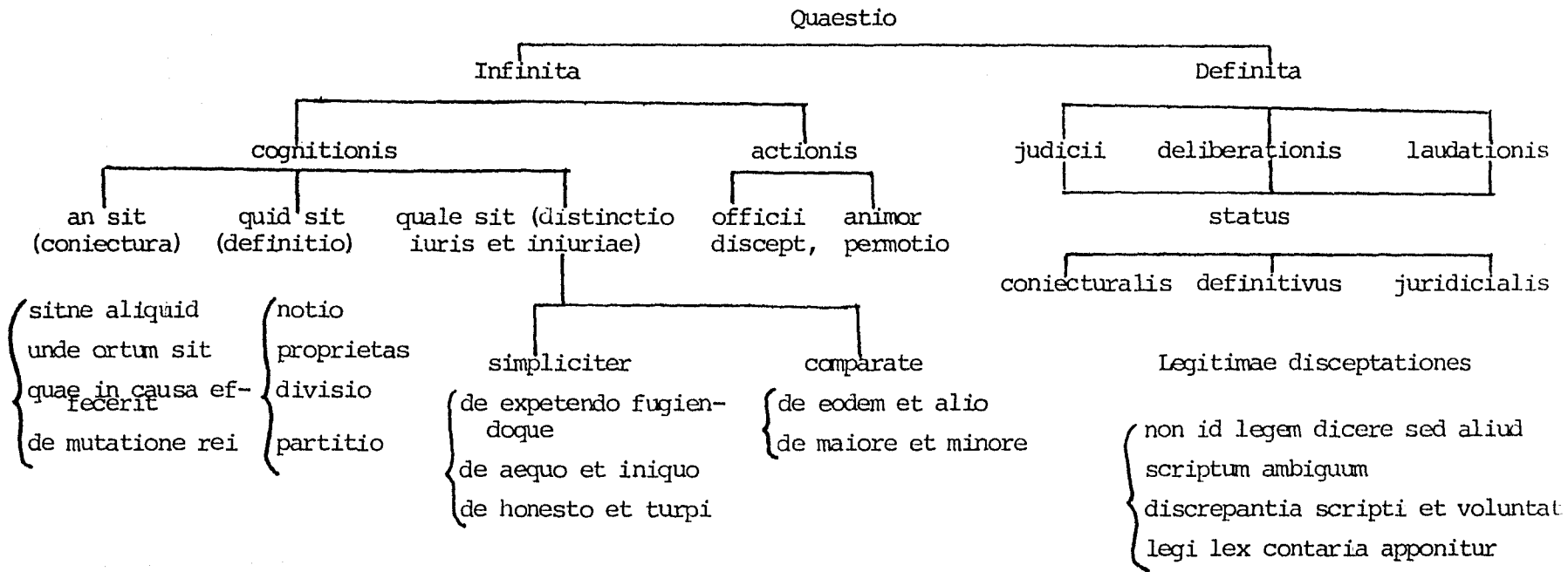
Tomado de Riposati, Studi sui "Topica" di Cicerone, pág. 34

partición y la descripción, que los griegos llaman *χαρακτῆρ*

; la cualidad de la cosa se busca simplemente o por comparación. De lo simple hay tres géneros: *de expetendo fugiendoque*, *de aequo et iniquo*, *de honesto et turpi*. De las comparaciones dos: *de eodem et alio* y *de maiore et minore* (§§ 79 - 86). Véase el esquema 2 de *La quaestio*.

Hay que notar que no todos los lugares convienen por igual a cada género del *propositum*: algunos convienen a unos, otros a otros. A la tesis *an sit* convienen, sobre todo, los lugares deducidos *ex causis*, *ex effectis*, *ex coniunctis*; a la tesis *quid sit* son pertinentes los que consideran los hechos *consequentes*, *antecedentes*, *repugnantes* y también los que se toman *ex causis* y *ex effectis*; a la tesis *quale sit* y sus subdivisiones convienen: para aquella *de expetendo fugiendoque* los lugares que consideran las cosas buenas o las malas del ánimo, del cuerpo y externas; para aquella *de aequo et iniquo* los lugares acerca de la equidad; para aquella *de honesto et turpi* los lugares que tratan de lo bueno o lo malo del ánimo. Para aquella *de eodem et alio* se emplean los mismos lugares que para la tesis *quid sit*; para aquella *de maiore et minore* conviene hacer uso de los argumentos que provienen del *locus comparationis* (§§ 87 - 90).

La causa comprende tres géneros: judicial, deliberativo y demostrativo, teniendo como fin el primero el derecho, el segundo la utilidad, el tercero la honestidad. Ahora bien,



Esquema 2. La Quaestio.

Tomado de Curcio, Le opere retoriche di M. Tullio Cicerone.

los fines mismos declaran cuáles son los lugares que le son convenientes. Para el derecho es conveniente hacer uso de los lugares acerca de la equidad⁴ (*de aequo et iniquo*); para la utilidad, los lugares que consideran las cosas buenas o las malas del ánimo, del cuerpo y externas (*de expetendo fugiendoque*); para la honestidad, los lugares que tratan de lo bueno o lo malo del ánimo (*de honesto et turpi*).

Por otro lado, a partir de las diferentes maneras de concebir la acusación y la defensa se origina el *status*, que puede ser conjetural, definitivo y judicial. También en el género deliberativo y en el demostrativo tiene lugar el *status*: mediante la conjetura, la definición y la valoración acerca de su legalidad se puede consolidar o rechazar la cuestión, en orden a la utilidad o a la honestidad (§§ 91 - 94).

Expuesta la cuestión, se llega al punto de la controversia, *qua de re agitur* (*κρίνόμενον*). En los debates judiciales es necesario que la ley venga en nuestra ayuda: se presentan ahí las cuestiones legales (*legitimae disceptationes*), que son: 1. la ley no dice lo que afirma el adversario; 2. un escrito es ambiguo; 3. a un escrito se opone la voluntad de quien lo escribió; 4. una ley se opone a otra (§§ 95 - 96).

Según sea el género de la causa, cada una de las partes del discurso se ayuda o por aquellos lugares que convienen al

fin de la causa, o por los específicos para cada parte del discurso. Por lo que respecta al discurso mismo, éste se compone de cuatro partes: *principium*, *narratio*, *fides* y *peroratio*. Cada una de ellas tiene una finalidad: el *principium*, hacer a los oyentes benévolo, dóciles y atentos; la *narratio*, explicar los acontecimientos; la *fides*, persuadir; la *peroratio*, conmover (§§ 97 - 99).

Con esto termina la segunda parte de la obra, que muestra la unión de la teoría y la práctica en el arte de hallar los argumentos.

Por último, Cicerón advierte haber escrito más de cuanto Trebacio le había preguntado; él ha hecho, para repetirlo con sus palabras, como aquellos vendedores liberales que al vender una casa o un fundo, conceden al comprador cualquier cosa que pueda servir de ornamento o de utilidad: *sic tibi nos ad id quod quasi mancipio dare debuimus, ornamenta quaedam voluimus non debita accedere* (§ 100).

c) Apreciación personal

El arte de hallar argumentos o *τοπική*, encontrado por Aristóteles, es la búsqueda de los lugares (*τόποι*) en donde se encuentran los argumentos necesarios para lograr la fe en un discurso. Por medio de este método, seremos capaces de razonar a partir de opiniones aceptadas por la mayoría como verosímiles y probables, sobre cualquier problema que se presente ante nosotros, ya sea ético, político o jurídico, en general y en particular, ya sea teórico o filosófico.

Cicerón en los *Topica*, además de verter al latín, con ligeras modificaciones, el contenido de la doctrina aristotélica, quiso añadir, como él mismo lo advierte, algunos elementos útiles para esa institución, es decir, tomó de Aristóteles cuanto le parecía y en el modo que le parecía, y agregó aquello que había recogido de las readaptaciones y modernizaciones que había sufrido el *ars inveniendi*, vivificándolo con su juicio y habilidad personal.

Por otro lado, el hecho de que los *Topica* fueran escritos para el uso del jurisconsulto Trebacio lleva a Cicerón a tomar ejemplos del derecho civil romano, y, de esta manera, nos muestra la aplicación práctica de la teoría de los *loci*.

Así, Cicerón, romano que mira a fines prácticos y no se contenta con abstracciones filosóficas, pone de relieve la vitalidad del arte de hallar argumentos y la íntima relación de la filosofía y la retórica.

d) La traducción

El sistema de la traducción que empleé es de palabra a palabra, con el menor número de modificaciones, convencida de que a través de la literalidad es posible llegar a un acercamiento menos impreciso de lo que el autor pudo querer significar.

Entre las traducciones anteriores a la presente, únicamente pude localizar la de don Marcelino Menéndez y Pelayo, publicada en *Obras Completas de Cicerón* (Editorial de La Viuda de Hernando, Madrid). Esa traducción es incompleta en algunos puntos y demasiado libre en general.

Las notas al texto latino explican principalmente el uso del subjuntivo a lo largo de toda la obra; ya sea como medio de expresión de una acción pensada o imaginada que denota exhortación, deseo, concesión o suposición, duda, posibilidad e irrealidad; como instrumento que señala el carácter subordinado de las oraciones; como expresión de lo enunciado por un tercero, o por la atracción que ejerce todo verbo en subjuntivo o en infinitivo.

Las notas al texto español pretenden explicar ciertos términos que pertenecen a la lengua jurídica romana, así como algunos ejemplos oscuros que se refieren a costumbres de la antigüedad. También intentan establecer los presupuestos históricos de los personajes que aparecen en el texto y

esclarecer aquellos pasajes donde se suprimen ideas intermedias.

Para el texto latino seguí fielmente el fijado por Henri Bornecque en su edición de *Cicéron, Divisions de l'art oratoire, Topiques*, Les Belles Letres, 2a. edición, Paris, 1960.

Para las notas al texto español me fueron de gran utilidad las ediciones de H. M. Hubbell y de H. Bornecque; *The Oxford Classical Dictionary* y *A Latin Dictionary* de Lewis and Short.

e) Notas a la Presentación

¹Klein, Wallies, Hammer, Curcio, Bornecque, Hubbell, Riposati, Clarke y Kennedy.

²Riposati, *Studi sui 'Topica' di Cicerone*, p. XIII

³Antes de 44 a. C.

⁴Ya que Cicerón da por sobreentendidos los lugares de la equidad, considero necesario explicarlos; éstos abarcan todas aquellas cosas que son medidas con la vara de la equidad. Ahora bien, la equidad se constituye cuando el hombre interactúa en sociedad y sus acciones son comparadas con las de sus semejantes; a través de la comparación entre un proceder y otro se llega a la distinción entre lo justo y lo injusto, lo cual conlleva a la equidad. En este sentido los lugares de la equidad vendrían a ser todas aquellas cosas que interfieren en las relaciones humanas, cuando éstas son juzgadas por su cualidad, es decir, por ejemplo, desde la espada que fue utilizada para perpetrar el hecho, la sangre que derramó la boca y la pócima traicionera, hasta las leyes, como guardianes, que se ha convenido en establecer.

TEXTO LATINO Y TRADUCCIÓN CASTELLANA DE

TOPICA

THESIS-COM
FALLAS-DE-ORIGEN

M. TVLLI CICERONIS

AD

C. TREBATIVM

TOPICA

1 Maiores nos res scribere ingressos, C. Trebati, et his libris, quos breui tempore satis multos edidimus, digniores, e cursu ipso reuocauit uoluntas tua. Cum enim mecum in Tusculano esses et in bibliotheca separatim uterque nostrum ad suum studium libellos quos uellet euolueret, incidisti in Aristotelis Topica quaedam, quae sunt ab illo pluribus libris explicata. Qua inscriptione commotus continuo a me eorum librorum sententiam requisisti. 2 Quam cum tibi exposuissem, disciplinam inueniendorum argumentorum, ut sine ullo errore ad ea ratione et uia perueniremus, ab Aristotele inuentam, libris illis contineri, uerecunde tu quidem, ut omnia, sed tamen ut facile cernerem te ardere studio, mecum ut tibi illam traderem egisti. Cum autem ego te non tam uitandi laboris mei causa quam quod id tua interesse arbitrarer,

uel ut eos per te ipse legeres uel ut totam rationem a doctissimo quodam rhetore acciperes, hortatus essem, utrumque, ut ex te audiebam, es expertus. 3 Sed a libris te obscuritas reiecit. Rhetor autem ille magnus haec, ut

M. TVLLI CICERONIS

AD

C. TREBATVM

TOPICA

I 1 Maiores nos res scribere ingressos, C. Trebati, et his libris, quos breui tempore satis multos edidimus, digniores, e cursu ipso reuocauit uoluntas tua. Cum enim mecum in Tusculano esses et in bibliotheca separatim uterque nostrum ad suum studium libellos quos uellet euolueret, incidisti in Aristotelis Topica quaedam, quae sunt ab illo pluribus libris explicata. Qua inscriptione commotus continuo a me eorum librorum sententiam requisisti. 2 Quam cum tibi exposuissem, disciplinam inueniendorum argumentorum, ut sine ullo errore ad ea ratione et uia perueniremus, ab Aristotele inuentam, libris illis contineri, uerecunde tu quidem, ut omnia, sed tamen ut facile cernerem te ardere studio, mecum ut tibi illam traderem egisti. Cum autem ego te non tam uitandi laboris mei causa quam quod id tua interesse arbitrarer,

uel ut eos per te ipse legeres uel ut totam rationem a doctissimo quodam rhetore acciperes, hortatus essem, utrumque, ut ex te audiebam, es expertus. 3 Sed a libris te obscuritas reiecit. Rhetor autem ille magnus haec, ut

LOS TÓPICOS
DE MARCO TULIO CICERÓN
PARA C. TREBACIO

I. 1. Habiendo empezado nosotros a escribir cosas más grandes y más dignas¹ que estos libros que en breve tiempo² editamos en muy grande cantidad, tu voluntad, C. Trebacio,³ nos hizo volver del curso mismo. En efecto, como estuvieras conmigo en Tusculano, y separadamente en la biblioteca cada uno de nosotros, para su estudio, sacara los libros que quería, viniste a dar en ciertos *Tópicos* de Aristóteles, los cuales fueron explicados por aquél en muchos libros. Conmovido por este título, continuamente requeriste de mí la sentencia⁴ de aquellos libros. 2. Aunque ya te había expuesto que esa disciplina de hallar argumentos, encontrada por Aristóteles, para que sin ningún error llegáramos hacia éstos por la razón¹ y el camino, está contenida en aquellos libros, tú, ciertamente con discreción, como en todas las cosas, pero de manera que fácilmente pudiera apreciar tu ardiente interés, hiciste que yo te entregara, junto conmigo mismo, aquélla. Mas como yo te hubiera exhortado, no tanto para evitar mi trabajo, como porque juzgara que ello te interesa, o a que tú mismo por ti los leyeras, o a que recibieras la razón entera de algún doctísimo rétor, experimentaste ambos, como de ti oía. 3. Pero la obscuridad te apartó de los libros; y aquel

gran rétor respondió, como yo creo, que él ignoraba estas cosas aristotélicas. Por cierto, de ningún modo me admiré de esto, de que ese filósofo no fuera conocido por el rétor, porque por los mismos filósofos, excepto muy pocos, era desconocido; y a ellos aun menos ha de perdonarse por eso, porque debieron ser atraídos no solamente por esas cosas que fueron dichas y halladas por él, sino también tanto por el increíble acopio del decir como por la suavidad.

4. Por consiguiente, no te pude deber por más tiempo a ti que ruegas esto más frecuentemente y sin embargo temes que fueras molesto para mí (pues fácilmente yo lo apreciaba), para que no pareciera que se hace una injuria al mismo intérprete del derecho. Porque como tú hubieras escrito a menudo muchas cosas para mí y para los míos,¹ temí que, si yo me rehusara, ello pareciera o ingrato o soberbio. Pero mientras estuvimos juntos, tú eres el óptimo testigo de cuánto estuve ocupado. 5. Empero, cuando me separé de ti, emprendiendo camino a Grecia, como ni la república ni los amigos hicieran uso de mi obra, ni yo pudiera honestamente estar entre las armas, ni siquiera si se me permitiera ello sin peligro, cuando llegué a Velia¹ y vi tus cosas y a los tuyos, advertido de esta deuda, no quise faltar ni siquiera a tu callada reclamación. Y así, como no tuviera los libros conmigo, en la misma navegación escribí esto, repetido de memoria, y te lo mandé desde el viaje² para excitar, con mi

diligencia a tus mandatos, también a ti, aunque no necesitas de monitor, hacia el recuerdo de nuestras cosas.³ Pero ya es tiempo de acceder a lo que emprendimos.

11. 6. Como toda razón diligente por disertar tenga dos partes, una de hallar, otra de juzgar, de ambas el principal, como ciertamente me parece, fue Aristóteles. Los estoicos, empero, trabajaron sólo en la segunda. En efecto, persiguieron diligentemente las vías del juzgar, en esa ciencia a la que llaman *διαλεκτικήν* [dialéctica], pero dejaron entera el arte de hallar, que se dice *τοπική* [tópica], la cual era tanto la mejor para el uso como ciertamente la primera en el orden de la naturaleza. 7. Nosotros, empero, ya que en ambas hay suma utilidad y a ambas, si tuviéramos ocio, pensamos seguir, empezaremos por la que está primero.

Por consiguiente, así como es fácil el hallazgo de las cosas que han sido escondidas, habiendo sido demostrado y señalado el lugar, así, cuando queremos indagar algún argumento, debemos conocer los lugares;¹ pues así han sido llamadas por Aristóteles estas como sedes, desde las cuales se sacan los argumentos. 8. Y así, se puede definir que el lugar es la sede del argumento; empero, que el argumento, la razón que hace la fe de la cosa dudosa.

Pero a partir de estos lugares en los cuales fueron encerrados los argumentos, unos¹ se adhieren a eso mismo de

lo cual se trata, otros se toman extrínsecamente. En lo mismo: ora a partir del todo, ora a partir de las partes, ora a partir de una *notación*,² ora a partir de esas cosas que de algún modo están relacionadas con eso acerca de lo cual se busca. Extrínsecamente, empero, se deduce lo que está ausente y ha estado muy desunido.

9. Pero a ese todo acerca del cual se diserta, ora se aplica una definición, que desenvuelve eso, como envuelto, acerca de lo cual se busca; la fórmula de ese argumento es tal: "El derecho civil es la equidad constituida entre los que son de la misma ciudad, para conservar sus cosas; empero, el conocimiento de esa equidad es útil; por lo tanto, la ciencia del derecho civil es útil".

10. Ora la enumeración de las partes, que se trata de este modo: "Si ni por el censo,¹ ni por la vindicta del pretor,² ni por el testamento,³ fue hecho libre, no es libre, y como ninguna de esas condiciones hay, por consiguiente no es libre".

Ora la *notación*, cuando algún argumento se elucida desde la fuerza de la palabra, de este modo: "Como la ley ordena que el fiador de un *assiduus* [domiciliado] sea un *assiduum* [domiciliado], de la misma manera ordena que para un rico sea un rico"; en efecto, se ha llamado *assiduus*⁴, como L. Aelio⁵ dice, por *asse dando* [dar un as].

III. 11. Además, los argumentos se deducen de esas cosas

TEXTO LATINO Y TRADUCCIÓN CASTELLANA DE
TOPICA

M. TVLLI CICERONIS

AD

C. TREBATIVM

TOPICA

I **1** Maiores nos res scribere ingressos, C. Trebati, et his libris, quos breui tempore satis multos edidimus, digniores, e cursu ipso reuocauit uoluntas tua. Cum enim mecum in Tusculano esses et in bibliotheca separatim uterque nostrum ad suum studium libellos quos uellet euolueret, incidisti in Aristotelis Topica quaedam, quae sunt ab illo pluribus libris explicata. Qua inscriptione commotus continuo a me eorum librorum sententiam requisisti. **2** Quam cum tibi exposuissem, disciplinam inueniendorum argumentorum, ut sine ullo errore ad ea ratione et uia perueniremus, ab Aristotele inuentam, libris illis contineri, uerecunde tu quidem, ut omnia, sed tamen ut facile cernerem te ardero studio, mecum ut tibi illam traderem egisti. Cum autem ego te non tam uitandi laboris mei causa quam quod id tua interesse arbitrarer,

uel ut eos per te ipse legeres uel ut totam rationem a doctissimo quodam rhetore acciperes, hortatus essem, utrumque, ut ex te audiebam, es expertus. **3** Sed a libris te obscuritas reiecit. Rhetor autem ille magnus haec, ut

LOS TÓPICOS

DE MARCO TULIO CICERÓN

PARA C. TREBACIO

1. 1. Habiendo empezado nosotros a escribir cosas más grandes y más dignas¹ que estos libros que en breve tiempo² editamos en muy grande cantidad, tu voluntad, C. Trebacio,³ nos hizo volver del curso mismo. En efecto, como estuvieras conmigo en Tusculano, y separadamente en la biblioteca cada uno de nosotros, para su estudio, sacara los libros que quería, viniste a dar en ciertos *Tópicos* de Aristóteles, los cuales fueron explicados por aquél en muchos libros. Conmovo por este título, continuamente requeriste de mí la sentencia⁴ de aquellos libros. 2. Aunque ya te había expuesto que esa disciplina de hallar argumentos, encontrada por Aristóteles, para que sin ningún error llegáramos hacia éstos por la razón¹ y el camino, está contenida en aquellos libros, tú, ciertamente con discreción, como en todas las cosas, pero de manera que fácilmente pudiera apreciar tu ardiente interés, hiciste que yo te entregara, junto conmigo mismo, aquélla. Mas como yo te hubiera exhortado, no tanto para evitar mi trabajo, como porque juzgara que ello te interesa, o a que tú mismo por tí los leyeras, o a que recibieras la razón entera de algún doctísimo rétor, experimentaste ambos, como de tí oía. 3. Pero la obscuridad te apartó de los libros; y aquel

opinor, Aristotelia se ignorare respondit. Quod quidem minime sum admiratus, cum philosophum rhetori non esse cognitum, qui ab ipsis philosophis, praeter admodum paucos, ignoretur, quibus eo minus ignoscendum est, quod non modo rebus iis, quae ab illo dictae et inuentae sunt, allici debuerunt, sed dicendi quoque incredibili quadam cum copia, tum etiam suauitate.

4 Non potui igitur tibi, saepius hoc roganti et tamen uerenti ne mihi grauis esses (facile enim id cernebam) debere diutius, ne ipsi iuris interpreti fieri uideretur iniuria. Etenim cum tu mihi meisque multa saepe *scripsisses*, ueritus sum ne, si ego grauarer, aut ingratum id aut superbum uideretur. Sed, dum fuimus una, tu optimus es testis quam fuerim occupatus; 5 ut autem a te discessi, in Graeciam proficiscens, cum opera mea nec respublica nec amici uterentur nec honeste inter arma uersari possem, ne si tuto id quidem mihi liceret, ut ueni Veliam tuaque et tuos uidi, admonitus huius aeris alieni, nolui deesse ne tacitae quidem flagitationi tuae. Itaque haec, cum mecum libros non haberem, memoria repetita, in ipsa nauigatione conscripsi, tibi que ex itinere misi, ut mea diligentia mandatorum tuorum, te quoque,

gran rétor respondió, como yo creo, que él ignoraba estas cosas aristotélicas. Por cierto, de ningún modo me admiré de esto, de que ese filósofo no fuera conocido por el rétor, porque por los mismos filósofos, excepto muy pocos, era desconocido; y a ellos aun menos ha de perdonarse por eso, porque debieron ser atraídos no solamente por esas cosas que fueron dichas y halladas por él, sino también tanto por el increíble acopio del decir como por la suavidad.

4. Por consiguiente, no te pude deber por más tiempo a ti que ruegas esto más frecuentemente y sin embargo temes que fueras molesto para mí (pues fácilmente yo lo apreciaba), para que no pareciera que se hace una injuria al mismo intérprete del derecho. Porque como tú hubieras escrito a menudo muchas cosas para mí y para los míos,¹ temí que, si yo me rehusara, ello pareciera o ingrato o soberbio. Pero mientras estuvimos juntos, tú eres el óptimo testigo de cuánto estuve ocupado. 5. Empero, cuando me separé de ti, emprendiendo camino a Grecia, como ni la república ni los amigos hicieran uso de mi obra, ni yo pudiera honestamente estar entre las armas, ni siquiera si se me permitiera ello sin peligro, cuando llegué a Vellia¹ y vi tus cosas y a los tuyos, advertido de esta deuda, no quise faltar ni siquiera a tu callada reclamación. Y así, como no tuviera los libros conmigo, en la misma navegación escribí esto, repetido de memoria, y te lo mandé desde el viaje² para excitar, con mi

II 6 Cum omnis ratio diligens disserendi duas habeat partis, unam inueniendi, alteram iudicandi, utriusque princeps, ut mihi quidem uidetur, Aristoteles fuit. Stoici autem in altera elaborauerunt. Iudicandi enim uias diligenter persecuti sunt, ea scientia quam *διαλεκτικήν* appellant. Inueniendi uero artem, quae *τοπική* dicitur, quae et ad usum potior erat et ordine naturae certe prior, totam reliquerunt. 7 Nos autem, quoniam in utraque summa utilitas est, et utramque, si erit otium, persequi cogitamus, ab ea, quae prior est, ordiemur.

Vt igitur earum rerum, quae absconditae sunt, demonstrato et notato loco, facilis inuentio est, sic, cum peruestigare argumentum aliquod uolumus, locos nosse debemus; sic enim appellatae ab Aristotele sunt hae quasi sedes, e quibus argumenta promuntur. Et itaque licet definire locum esse argumenti sedem, argumentum autem, rationem quae rei dubiae faciat fidem.

Sed ex his locis in quibus argumenta inclusa sunt, alii in eo ipso de quo agitur haerent, alii adsumuntur extrin-

diligencia a tus mandatos, también a ti, aunque no necesitas de monitor, hacia el recuerdo de nuestras cosas.³ Pero ya es tiempo de acceder a lo que emprendimos.

II. 6. Como toda razón diligente por disertar tenga dos partes, una de hallar, otra de juzgar, de ambas el principal, como ciertamente me parece, fue Aristóteles. Los estoicos, empero, trabajaron sólo en la segunda. En efecto, persiguieron diligentemente las vías del juzgar, en esa ciencia a la que llaman *διαλεκτικήν* [dialéctica], pero dejaron entera el arte de hallar, que se dice *τοπική* [tópica], la cual era tanto la mejor para el uso como ciertamente la primera en el orden de la naturaleza. 7. Nosotros, empero, ya que en ambas hay suma utilidad y a ambas, si tuviéramos ocio, pensamos seguir, empezaremos por la que está primero.

Por consiguiente, así como es fácil el hallazgo de las cosas que han sido escondidas, habiendo sido demostrado y señalado el lugar, así, cuando queremos indagar algún argumento, debemos conocer los lugares;¹ pues así han sido llamadas por Aristóteles estas como sedes, desde las cuales se sacan los argumentos. 8. Y así, se puede definir que el lugar es la sede del argumento; empero, que el argumento, la razón que hace la fe de la cosa dudosa.

Pero a partir de estos lugares en los cuales fueron encerrados los argumentos, unos¹ se adhieren a eso mismo de

secus. In ipso, tum ex toto, tum ex partibus eius, tum ex nota, tum ex eis rebus quae quodammodo adfectae sunt ad id de quo quaeritur. Extrinsicus autem ea ducuntur, quae absunt longeque disiuncta sunt.

9 Sed ad id totum de quo disseritur, tum definitio adhibetur, quae quasi innotuit id de quo quaeritur; eius argumenti talis est formula; « Ius civile est aequitas constituta eis qui eiusdem civitatis sunt, ad res

suas obtinendas; eius autem aequitatis utilis est cognitio; utilis est ergo iuris civilis scientia ».

10 Tum partium enumeratio, quae tractatur hoc modo « Si neque censu nec vindicta nec testamento liber factus est, non est liber. Neque nulla est earum; non est igitur liber. »

Tum notatio, cum ex verbi vel argumentum aliquod elicitur, hoc modo « Cum lex assiduo vindicem assiduum esse iubeat, locupletem iubet locupleti »; is est enim assiduus, ut ait L. Aelius, appellatus ab asse dando.

III 11 Ducuntur etiam argumenta ex iis rebus, quae

lo cual se trata, otros se toman extrínsecamente. En lo mismo: ora a partir del todo, ora a partir de las partes, ora a partir de una *notación*,² ora a partir de esas cosas que de algún modo están relacionadas con eso acerca de lo cual se busca. Extrínsecamente, empero, se deduce lo que está ausente y ha estado muy desunido.

9. Pero a ese todo acerca del cual se diserta, ora se aplica una definición, que desenvuelve eso, como envuelto, acerca de lo cual se busca; la fórmula de ese argumento es tal: "El derecho civil es la equidad constituida entre los que son de la misma ciudad, para conservar sus cosas; empero, el conocimiento de esa equidad es útil; por lo tanto, la ciencia del derecho civil es útil".

10. Ora la enumeración de las partes, que se trata de este modo: "Si ni por el censo,¹ ni por la vindicta del pretor,² ni por el testamento,³ fue hecho libre, no es libre, y como ninguna de esas condiciones hay, por consiguiente no es libre".

Ora la *notación*, cuando algún argumento se elucida desde la fuerza de la palabra, de este modo: "Como la ley ordena que el fiador de un *assiduus* [domiciliado] sea un *assiduum* [domiciliado], de la misma manera ordena que para un rico sea un rico"; en efecto, se ha llamado *assiduus*⁴, como L. Aelio⁵ dice, por *asse dando* [dar un as].

III. 11. Además, los argumentos se deducen de esas cosas

quodammodo adfectae sunt ad id de quo quaeritur. Sed hoc genus in pluri partis distributum est. Nam alia coniugata appellamus, alia ex genere, alia ex forma, alia ex similitudine, alia ex differentia, alia ex contrario, alia ex adiunctis, alia ex antecedentibus, alia ex consequentibus, alia ex repugnantibus, alia ex causis, alia ex effectis, alia ex comparatione maiorum aut parium aut minorum.

12 Coniugata dicuntur quae sunt ex uerbis generis eiusdem. Eiusdem autem generis uerba sunt, quae, orta ab uno, uarie commutantur, ut sapiens, sapienter, sapientia. Haec uerborum coniugatio graece *συγγήα* dicitur, ex qua huiusmodi est argumentum : « Si compascuus ager est, ius est compascere. »

13 A genere sic ducitur : « Quoniam argentum omne mulieri legatum est, non potest ea pecunia, quae numerata domi relicta est, non esse legata ; forma enim a genere, quoad suum nomen retinet, numquam seiungitur ; numerata autem pecunia nomen argenti retinet ; legata igitur uidetur. »

14 A forma generis, quam interdum, quo planius acci-

que de algún modo están relacionadas con eso acerca de lo cual se busca. Pero este género fue distribuido en muchas partes. Puesto que a unos llamamos conjugados, otros a partir del género; otros, a partir de la forma; otros, a partir de una similitud; otros, a partir de la diferencia; otros, a partir de lo contrario; otros, a partir de conjuntos; otros, a partir de antecedentes; otros, a partir de consecuentes; otros, a partir de opuestos; otros, a partir de causas; otros, a partir de efectos; otros, a partir de la comparación de mayores o de pares o de menores.

12. Conjugados se dicen los que existen a partir de palabras de un mismo origen. Ahora bien, son palabras del mismo origen las que nacidas de uno solo, se cambian variamente, como sabio, sabiamente, sabiduría. Esta "conjugación" de palabras se dice en griego συζυγία [parejal], a partir de la cual existe un argumento de este modo: "Si el campo es pasto comunal [*compascuus*], pastar [*compascere*] es un derecho".

13. Del género se deduce así: "Ya que a una mujer fue legada toda la plata, no puede no ser legado aquel dinero que numerado¹ fue dejado en la casa; en efecto, la forma nunca se separa del género mientras conserva su nombre; ahora bien, el dinero numerado conserva el nombre de plata; por lo tanto, parece legado".

14. De la forma del género, a la cual, a veces se puede

piatur, partem licet nominare, hoc modo : « Si ita Fabia, pecunia legata est a uiro, si ei uiro materfamilias essete si ea in manum uiri non conuenerat, nihil debetur. Genus enim est uxor ; eius duae formae, una matrumfamilias, [eae sunt quae in manum conuenerunt], altera earum, quae tantummodo uxores habentur. Qua in parte cum fuerit Fabia, legatum ei non uidetur.

15 A similitudine, hoc modo : « Si aedes eae corruerunt uitiumue faciunt, quarum usus fructus legatus est, hères restituere non debet nec reficere, non magis quam seruum restituere, si is cuius usus fructus legatus est deperisset. »

16 A differentia : « Non, si uxori uir legauit argentum omne quod suum esset, ideo quae in nominibus fuerunt legata sunt. Multum enim differt in arcae positum sit argentum an in tabulis [debeatur]. »

17 Ex contrario autem sic : « Non debet ea mulier, cui uir bonorum suorum usum fructum legauit, cellis uinariis et oleariis plenis relictis, putare id ad se pertinere. Vsus enim, non abusus, legatus est. [Ea sunt inter se contraria.] »

IV 19 Ab adiunctis : « Si ea mulier testamentum fecit,

denominar parte, para que sea recibida más llanamente, de este modo: "Si a Fabia le fue legada una suma de dinero por su marido con tal que para él fuera una *mater familias*,¹ y ella no había pasado a la potestad del marido,² nada se le debe. El género, pues, es la esposa: de ella hay dos formas; una, las *matrumfamilias* [ellas son las que pasaron a la potestad del marido]; la otra, de esas que solamente son tenidas por esposas. Como en esta parte estuviera Fabia, no parece que se haya legado a ella".

15. De una similitud, de este modo: "Si aquellas casas cuyo usufructo fue legado, se desplomaron y hacen daño, el heredero¹ no debe restituirlas ni rehacerlas, como tampoco debiera restituir a un siervo cuyo usufructo le fue legado, si ése hubiera muerto".

16. De una diferencia: "Si a una esposa el marido legó toda la plata que era suya, no por eso fueron legadas las cosas que estuvieron en nombres. En efecto, mucho difiere si la plata está depositada en el arca o si [se debe] en tablillas".¹

17. Ahora bien, a partir de lo contrario así: "Aquella mujer a quien el marido legó el usufructo de sus bienes, dejadas llenas las bodegas de vino y aceite, no debe pensar que ello le pertenezca. En efecto, fue legado el uso, no el abuso. [Estas cosas entre sí son contrarias]".

IV. 18. De conjuntos: "Si hizo testamento aquella mujer

quae se capite numquam deminuit, non uidetur ex edicto praetoris secundum eas tabulas possessio dari. » Adiungitur enim, ut secundum seruorum, secundum exsulum, secundum puerulorum tabulas possessio uideatur ex edicto dari.

19 Ab antecedentibus autem et consequentibus et repugnantibus, hoc modo. Ab antecedentibus: « Si uiri culpa factum est diuortium, etsi mulier nuntium remisit, tamen pro liberis manere nihil oportet. » **20** A consequentibus: « Si mulier, cum fuisset nupta cum eo quicum conubium non esset, nuntium remisit, quoniam qui nati sunt patrem non sequuntur, pro liberis manere nihil oportet. » **21** A repugnantibus: « Si paterfamilias uxori ancillarum usum fructum legauit a filio neque a secundo herede legauit, mortuo filio mulier usum fructum non amittet. Quod enim semel testamento alieni datum est, id ab eo inuito, cui datum est, auferri non potest. » Repugnat enim recte accipere et inuitum reddere.

22 Ab efficientibus causis, hoc modo: « Omnibus est ius parietem directum ad parietem communem adiungere uel solidum uel fornicatum. At si quis in pariete communi demoliendo damni infecti promiserit, non debet praestare quod fornix uiti fecerit. » Non enim eius

que nunca cambió su estado civil,¹ no parece que la posesión² pueda ser dada por edicto del pretor según aquellas tablillas".³ Añádase, pues, que parecería que la posesión se da por edicto según las tablillas de los siervos, de los desterrados, de los niñitos.

19. Ahora bien, de antecedentes y de consecuentes y de opuestos de este modo. De antecedentes: "Si por culpa del marido se hizo el divorcio, aunque la mujer haya enviado aviso,¹ sin embargo, no conviene que permanezca nada por los hijos".² 20. De consecuentes: "Si una mujer, habiéndose casado con uno con quien no hubiera conubio,¹ envió aviso de divorcio, ya que los que nacieron no siguen al padre, no conviene que permanezca nada por los hijos". 21. De opuestos: "Si un padre de familia legó a la esposa el usufructo de las sirvientas a partir de su hijo, y no lo legó a partir de un segundo heredero, muerto el hijo, la mujer no perderá el usufructo. En efecto, lo que una vez fue dado a alguien por testamento, no se le puede quitar, contra la voluntad de aquél a quien fue dado". Pues se opone el recibir rectamente y devolver contra la voluntad.

22. De causas eficientes, de este modo: "Para todos es el derecho de que una pared alineada a una pared común se una o sólidamente o de manera abovedada. Pero si alguien al demoler una pared común se hubiera comprometido a pagar los daños ocasionados,¹ no deberá responder por las desgracias que haya

uitio qui demolitus est damnum factum est, sed eius operis uitio, quod ita aedificatum est ut suspendi non posset.

23 Ab effectis rebus, hoc modo : « Cum mulier uiro in manum conuenit, omnia quae mulieris fuerunt viri fiunt dotis nomine. »

Ex comparatione autem omnia ualent, quae sunt eiusmodi. Quod in re maiore ualet, ualeat in minore, ut, « Si in urbe fines non reguntur, nec aqua in urbe arceatur. » Item contra, quod in re minore ualet, ualeat in maiore. Licet idem exemplum conuertere. Item quod in re pari ualet, ualeat in hac quae par est, ut quoniam usus auctoritas fundi biennium est, sit etiam aedium. At in lege aedes non appellantur et sunt ceterarum rerum quarum annuus usus. Valeat aequitas, quae paribus in causis paria iura desiderat.

24 Quae autem adsumuntur extrinsecus, ea maxime ex auctoritate ducuntur. Itaque Graeci talis argumentationes ἀτέγνω; uocant, id est artis expertis. Ut si ita respondeas : Quoniam P. Scaeuola id solum esse ambitus aedium dixerit, quantum parietis communis legendi causa tectum proiceretur, ex quo tecto in* eius aedis qui

hecho la bóveda". Pues el daño no fue hecho por imperfección de la que fue demolida, sino por imperfección de la bóveda que fue edificada de modo que no pudiera ser suspendida.

23. De cosas efectuadas, de este modo: "Cuando una mujer pasa a la potestad del marido, todo lo que fue de la mujer se hace del marido con el nombre de dote".

Ahora bien, a partir de una comparación valen todas las cosas que son del mismo modo. Lo que vale en una cosa mayor puede valer en una menor, como, "Si en la ciudad no se trazan los confines,¹ no se retenga el agua en la ciudad".² Y, al contrario, lo que vale en una cosa menor, puede valer en una mayor. Es lícito convertir el mismo ejemplo. Asimismo, lo que vale en una de dos cosas iguales puede valer en la otra, por ejemplo, ya que la autorización para usar un fundo³ es por dos años, también para usar las casas sea por dos años. Pero en la ley las casas no se mencionan, y son de las restantes cosas cuyo uso es por un año. Valga la equidad que desea derechos iguales en causas iguales.

24. Ahora bien, lo que se toma extrínsecamente, eso se deduce en gran manera de la autoridad. Y así los griegos llaman ἀρέχvous [sin arte] tales argumentaciones, esto es, privadas de arte.¹ Como si respondieras² de este modo: Ya que Publio Escévola³ ha dicho que el ámbito⁴ de las casas es sólo aquello en cuanto fuera proyectado el techo para cubrir una pared común, desde el cual techo resbalara el agua en la casa

protexisset, aqua deflueret, id tibi ius uideri.

25 His igitur locis, qui sint expositi, ad omne argumentum reperiendum, tamquam elementis quibusdam, significatio et demonstratio [ad reperiendum] datur. Vtrum igitur hactenus satis est? Tibi quidem, tam acuto et tam occupato, puto. V Sed, quoniam auidum hominem ad has discendi epulas recepti, sic accipiam ut reliquiarum sit potius aliquid quam te hinc patiar non satiatum discedere. 26 Quando ergo unusquisque eorum locorum quos exposui sua quaedam membra habet, ea quam subtilissime persequamur.

Et primum de ipsa definitione dicatur. Definitio est oratio quae id quod definitur explicat quid sit. Definitionum autem duo sunt genera prima, unum earum rerum quae sunt, alterum earum quae intelleguntur. 27 Esse ea dico quae cerni tangiue possunt, ut fundum, aedes, parietem, stillicidium, mancipium, pecudem, suppellectilem, penus et cetera; quo ex genere quaedam interdum uobis definienda sunt. Non esse rursus ea dico quae tangi demonstrariue non possunt, cerni tamen animo atque intellegi possunt, ut si usucapionem, si tutelam, si gentem, si agnationem definias, quarum rerum nul-

de aquel que hubiera protegido la pared común, que eso te pareciera un derecho.⁵

25. Por consiguiente, a estos lugares, a manera de algunos elementos, que han sido expuestos, para descubrir todo argumento, se les ha dado una significación y una demostración [para descubrir]. ¿Acaso entonces es suficiente hasta aquí? Para ti ciertamente, tan agudo y tan ocupado, creo. V. Pero ya que recibí a un hombre ávido ante estos manjares del aprender, lo aceptaré de modo que más bien haya algo de lo restante y no sufra que tú te vayas no saciado de aquí. 26. Luego, ya que cada uno de los lugares que expuse tiene algunos miembros suyos, sigámoslos lo más sutilmente posible.

Y primeramente dígase acerca de la misma definición. La definición es una oración que explica qué cosa es lo que se define. Ahora bien, dos son los géneros principales de definiciones, uno de las cosas que existen, otro de las que se captan con el ánimo. 27. Digo que existen las cosas que pueden verse o tocarse, como un fundo, una casa, una pared, el agua de lluvia, un esclavo, un animal, el mobiliario, los víveres y las demás cosas; a veces han de ser definidas por vosotros¹ algunas cosas de este género. Por el contrario, digo que no existen las que no pueden tocarse o mostrarse, pero pueden discernirse con el ánimo y entenderse; por ejemplo, si definieras la usucapión,² la tutela,³ la *gens*,⁴

lum subest [quasi] corpus, est tamen quaedam conformatio insita et impressa intelligentia, quam notionem uoco. Ea saepe in argumentando definitione explicanda sunt.

28 Atque etiam definitiones aliae sunt partitionum, aliae diuisionum; partitionum, cum res ea, quae proposita est, quasi in membra discernitur, ut si quis ius civile dicat id esse, quod in legibus, senatus consultis, rebus iudicatis, iuris peritorum auctoritate, edictis magistratum, more, aequitate consistat; diuisionum autem definitio

formas omnes complectitur, quae sub eo genere sunt quod definitur, hoc modo: Abalienatio est eius rei, quae mancipi est, aut traditio alteri nexu aut in iure cessio, inter quos ea iure civili fieri possunt.

VI Sunt etiam alia genera definitionum, sed ad huius libri institutum illa nihil pertinent; tantum est dicendum qui sit definitionis modus. 29 Sic igitur ueteres praecipunt. Cum sumpseris ea quae sunt ei rei quam definire uelis cum aliis communia, usque eo persequi dum proprium efficiatur quod nullam in aliam rem transferri possit. Ut haec «hereditas est pecunia». Com-

la agnación,⁵ de las cuales cosas ningún [como] cuerpo subyace, sin embargo, hay cierta conformación ínsita e inteligencia impresa, a la cual llamo noción.⁶ Frecuentemente, éstas, al argumentar, han de ser explicadas por una definición.

28. Y también unas definiciones son propias de las particiones; otras, de las divisiones; de las particiones, cuando esa cosa que fue propuesta se despedaza como en miembros, como si alguien dijera que el derecho civil¹ es eso que consiste en las leyes, los senadoconsultos, las cosas juzgadas, la autoridad de los peritos del derecho, los edictos de los magistrados, la costumbre, la equidad; ahora bien, la definición de las divisiones envuelve todas las formas que bajo ese género son lo que se define, de este modo: la enajenación² de esa cosa que es del mancipio³ es, o bien, la entrega a otro por un nexo legal,⁴ o bien, la cesión en derecho,⁵ entre los que pueden hacerse esas cosas según el derecho civil.

VI. Hay también otros géneros de definiciones, pero de acuerdo con el plan de estos libros éstos no son pertinentes; solamente hay que decir cuál es el modo de la definición. 29. Los antiguos,¹ entonces, preceptúan así: cuando hayas separado lo que es común a esa cosa que quieres definir y a otras, proseguir hasta que se efectúe lo propio, lo cual no puede ser transferido a ninguna otra cosa. Como esto: "La

mune adhuc ; multa enim genera pecuniae. Adde quod sequitur, « quae morte alicuius ad quempiam pervenit ». Nondum est definitio; multis enim modis sine hereditate teneri mortuorum pecuniae possunt. Vnum adde verbum « iure ». Iam a communitate res disiuncta videbitur, ut sit explicata definitio sic: « Hereditas est pecunia, quae morte alicuius ad quempiam pervenit iure ». Nondum est satis. Adde : « nec ea aut legata testamento aut possessione retenta ». Confectum est.

Itemque [ut illud] : « Gentiles sunt qui inter se eodem nomine sunt ». Non est satis. « Qui ab ingenuis oriundi sunt ». Ne id quidem satis est. « Quorum maiorum nemo servitutem servivit ». Abest etiam nunc. « Qui capite non sunt deminuti ». Hoc fortasse satis est. Nihil enim video Scaeuolam pontificem ad hanc definitionem addidisse.

Atque haec ratio valet in utroque genere definitionum, siue id quod est siue id quod intellegitur definiendum est.

30 Partitionum [autem] et diuisionum genus quale esset ostendimus, sed quid inter se differant planius dicendum est. In partitione quasi membra sunt, ut corporis caput, umeri, manus, latera, crura, pedes, et cetera; VII in diuisione formae sunt, quas Graeci εἶδη vocant.

herencia es dinero". Hasta aquí lo común; pues hay muchos géneros de dinero. Añade lo que sigue: "el cual con la muerte de alguien llega a alguno". Aún no está la definición; pues el dinero de los muertos puede ser poseído sin herencia de muchos modos. Añade una sola palabra: "en derecho". Ya la cosa parecerá desunida de la comunidad,² de tal modo que la definición sea desarrollada así: "La herencia es el dinero que en derecho llega a alguno con la muerte de alguien". Aún no es suficiente. Añade: "y esa ni legada por testamento³ ni retenida por posesión".⁴ Ha sido concluido. Y también [como ésta]: "*Gentiles* son los que entre sí son del mismo nombre". No es suficiente. "Los que son oriundos de padres libres de nacimiento". Ni siquiera esto es suficiente. "Ninguno de cuyos mayores padeció servidumbre". Falta ahora también. "Quienes nunca perdieron sus derechos civiles".⁵ Esto es suficiente tal vez. Pues veo que el pontífice Escévoia⁶ nada añadió a esta definición.

Y esta razón vale en uno y otro género de definiciones: debe definirse ya sea lo que es, ya sea lo que se entiende.

30. Ahora bien, expusimos¹ de qué clase es el género de las particiones y de las divisiones pero hay que decir más claramente por qué difieren entre sí. En la partición hay como miembros, como la cabeza del cuerpo, los hombros, las manos, los costados, las piernas, los pies y lo demás; VII. en la división hay formas que los griegos llaman εἶδη [idea];

nostri, si qui haec forte tractant, species appellant, non pessime id quidem, sed inutiliter ad mutandos casus in dicendo. Nolim enim, ne si Latine quidem dici possit, specierum et speciebus dicere, et saepe his casibus utendum est; at formis et formarum uelim. Cum autem utroque uerbo idem significetur, commoditatem in dicendo non arbitror neglegendam. **31** Genus et formam definiunt hoc modo. Genus est notio ad pluris differentias pertinens; forma est notio, cuius differentia ad caput generis et quasi fontem referri potest. Notionem appello quod Graeci tum *ἔννοια* tum *πρόληψις*. Ea est insita et animo praecepta cuiusque formae cognitio, enodationis indigens. Formae sunt* igitur eae, in quas genus sine ullius praetermissione diuiditur, ut si quis ius in legem, morem, aequitatem diuidat. Formas qui putat idem esse quod partis, confundit artem, et, similitudine quadam conturbatus, non satis acute quae sunt discernenda distinguit.

Saepe etiam definiunt et oratores et poetae per translationem uerbi ex similitudine, cum quadam suauitate.

32 Sed ego a uestris exemplis, nisi necessario, non recedam. Solebat igitur Aquilius, collega et familiaris meus, cum de litoribus ageretur, quae omnia publica esse uul-

los nuestros, si algunos por casualidad tratan esto, las llaman *species* [especies], esto, por cierto, no muy mal, pero inútilmente para cambiar los casos en el decir. No querría pues, ni siquiera si pudiera decirse en latín, decir *specierum* y *speciebus*, y a menudo hay que usar estos casos, sino querría decir *formis* y *formarum*. Ahora bien, como con ambas palabras se significa lo mismo, no pienso que la conveniencia en el decir deba ser descuidada. 31. Al género y a la forma definen de este modo. Género es una noción que se aplica a muchas diferencias; forma es una noción cuya diferencia puede referirse a la cabeza del género y a su como fuente. Llamo noción lo que los griegos tanto *ἐννοεῖν* [noción] como *πρόληψιν* [concepción]. Ella es el conocimiento de cada forma, ínsito y preceptuado al ánimo, carente de explicación. Las formas son, por consiguiente, aquellas en las que el género se divide sin omisión de alguna, como si alguien dividiera el derecho en ley, costumbre,¹ equidad.² El que piensa que las formas son lo mismo que las partes, confunde el arte, y, conturbado por alguna similitud, distingue no muy agudamente lo que ha de ser separado.

A menudo también definen, no sólo poetas, sino oradores, por translación de la palabra, a partir de una similitud, con alguna suavidad. 32. Pero yo no me apartaré de vuestros ejemplos,¹ si no es por necesidad. Aquilio,² colega y familiar mío, cuando se trataba acerca de los litorales, que

tis, quaerentibus eis, quos ad* id pertinebat, quid esset litus, ita definire « qua fluctus eluderet »; hoc est quasi qui adolescentiam florem aetatis, senectutem occasum uitae uelit definire; translatione utens discedebat a uerbis propriis rerum ac suis. Quod ad definitiones attinet, haecenus; relicua uideamus.

VIII 33 Partitione autem sic utendum est, nullam ut partem relinquant, ut si partiri uelis tutelae, inscienter facias, si ullam praetermittas. At si stipulationum aut iudiciorum formulas partiare, non est uitiosum in re infinita praetermittere aliquid. Quod idem in diuisione uitiosum est. Formarum enim certus est numerus, quae cuique generi subiciuntur; partium distributio saepe est infinitior, tamquam riuorum a fonte diductio.³⁴ Itaque in oratoriis artibus, quaestionis genere proposito, quot eius formae sint subiungitur absolute. At cum de ornamentis uerborum sententiarumque praecipitur, quae uocant *σχηματα*, non idem fit*. Res est enim infinitior ut ex hoc quoque intellegatur quid uelimus inter partitionem et diuisionem interesse. Quamquam enim uocabula prope idem ualere uidebantur, tamen, quia res differebant, nomina rerum distare uoluerunt.

queréis que sean públicos todos, y los que estaban interesados en esto preguntaban qué era un litoral, solía definirlo así: "Donde deja de jugar la ola"; esto es como si alguien quisiera definir a la adolescencia, flor de la edad; a la senectud, ocaso de la vida; utilizando la translación, se apartaba de las palabras propias de las cosas y de las suyas.³ Por lo que atañe a las definiciones, hasta aquí; veamos lo restante.

VIII. 33. Ahora bien, hay que usar la partición de tal modo que no dejes ninguna parte, que si quisieras partir las tutelas, ignorantemente lo harías si omitieras alguna. Pero si partieras las fórmulas de las estipulaciones¹ o de los juicios,² no es vicioso, en una cosa infinita, omitir algo. Esto mismo es vicioso en la división. Pues hay un número cierto de formas que están comprendidas en cada género; a menudo la distribución de las partes es más infinita, como la separación de los ríos de la fuente. 34. Y así, en las artes oratorias, propuesto el género de la búsqueda, todo lo que se une absolutamente son formas de él. Pero cuando se preceptúa acerca de los ornamentos de palabras y de sentencias, que llaman σχήματα [esquemas], no sucede lo mismo, pues la cosa es más infinita, de modo que a partir de esto también se entiende qué queremos que haya entre la partición y la división. Aunque parecía que los vocablos significaban casi lo mismo, sin embargo, ya que las cosas diferían, quisieron

35 Multa etiam ex notatione sumuntur. Ea est autem, cum ex ui nominis argumentum elicitur ; quam Graeci ἐτυμολογίαν uocant, id est, uerbum ex uerbo, ueriloquium ; nos autem nouitatem uerbi non satis apti fugientes, genus hoc notationem appellamus, quia sunt uerba rerum notae. Itaque hoc idem Aristoteles εὐμελεον appellat, quod latine est nota. Sed cum intellegitur quid significetur, minus laborandum est de nomine.

36 Multa igitur in disputando notatione eliciuntur ex uerbo ut cum quaeritur postliminium quid sit (non dico, quae sint postlimini ; nam id caderet in *partilionem*, quae talis est : postliminio redeunt haec, homo, nauis, mulus elite'llarius, equus, equa quae frena recipere solet ; sed cum ipsius postlimini uis quaeritur et uerbum ipsum notatur. In quo Seruius noster, ut opinor, nihil putat esse notandum, nisi post, et liminium illud productionem esse uerbi uult, ut in *linitimo*, *legitimo*, *aeditimo*, non plus esse *timum*, quam in *meditullio tullium*.

37 Scaeuola autem, P. filius, iunctum putat esse uerbum, ut sit in eo et post et limen ; ut quae a nobis alienata, cum

que los nombres de las cosas distaran.

35. También se toman muchas cosas a partir de la *notación*. Empero, ésta existe cuando se saca un argumento a partir de la fuerza de un nombre; los griegos la llaman *ετυμολογίαν* [etimología]; esto es, una palabra a partir de una palabra, veriloquio; ahora bien, nosotros huyendo de la novedad de una palabra no suficientemente apta, llamamos *notación* a este género, porque las palabras son las notas de las cosas. Y así a esto mismo Aristóteles llama *σύμβολον* [símbolo], que en latín es la nota. Pero una vez que se entiende qué se significa, no ha de trabajarse más acerca del nombre.

36. Por consiguiente, al disputar una *notación*¹ se sacan muchas cosas a partir de una palabra, como cuando se busca qué es *postliminio*² (no digo qué cosas son del *postliminio*, porque eso caería en la partición, que es tal: por *postliminio* regresan estas cosas: el hombre, la nave, el mulo de albarda, el caballo, la yegua que suele aceptar freno), sino cuando se busca la fuerza misma de *postliminio* y se anota³ la palabra misma. En la cual nuestro Servio,⁴ como opino, piensa que nada ha de ser anotado⁵ sino *post*, y quiere que aquel *liminio* sea alargamiento de la palabra, como en *finitimo*, *legitimo*, *aeditimo*; que *timo* no sea más que *tullio* en *meditullio*. 37. Pero Escévola,¹ hijo de Publio, considera que es una palabra unida, como sería en ésta *post* [después] y *limen* [umbral]; por ejemplo, parecería que volvieron por

ad hostem peruenerint, ex suo tamquam limine exierint, hinc ea cum redierint post ad idem limen, postliminio redisse uideantur. Quo genere etiam Mancini causa defendi potest, postliminio redisse, deditum non esse, quoniam non sit receptus, nam neque deditiorem, neque donationem sine acceptione intellegi posse.

IX 22 Sequitur is locus, qui constat ex eis rebus quae quodammodo affectae sunt ad id de quo ambitur ; quem modo dixi in plures partes distributum. Cuius est primus locus ea coniugatione, quam Graeci *συνεχῶς* uocant, finitimus notationi, de qua modo est* dictum, ut si aquam pluuiam eam modo intellegeremus quam imbre collectam uideremus, ueniret Mucius, qui, quia coniugata uerba essent pluuiam et pluendo, diceret omnem aquam oportere arceri quae pluendo creuisset.

23 Cum autem a genere ducetur argumentum, non erit necesse id usque a capite arcessere. Saepe etiam citra licet, dum modo supra sit, quod sumitur, quam id ad quod sumitur ; ut aqua pluuiam ultimo genere ea est quae de caelo ueniens crescit imbri ; sed propiore, in quo quasi ius arceri continetur, [genus est, aqua pluuiam] nocens ;

postliminio aquellas cosas que, enajenadas de nosotros, salieron, por así decir, de su umbral, cuando, habiendo llegado al enemigo, de allí regresaron después (*post*) al mismo umbral. También con este género se puede defender la causa de Mancino:² que volvió por *postliminio*, que no fue entregado, ya que no fue recibido, pues ni la entrega, ni la donación puede entenderse sin aceptación.

IX. 38. Sigue el lugar que consta de esas cosas que de algún modo están relacionadas con eso acerca de lo cual se duda; y ya dije¹ que éste está distribuido en muchas partes. Y de él el primer lugar es por la conjugación,² que los griegos llaman *συνυγία* [afinidad], análogo a la *notación*, acerca de la cual ya se dijo. Por ejemplo, si sólo entendiéramos por agua esa lluvia que viéramos recolectada de los aguaceros, vendría Mucio,³ quien diría que, ya que *lluvia* y *lloviendo* son palabras conjugadas, es preciso retener toda agua que hubiese crecido lloviendo.⁴

39. Ahora bien, aun cuando desde el género se deduce el argumento, no será necesario traerlo desde su origen. A menudo también es lícito no ir tan lejos, con tal que lo que se asume sea más general que eso que está relacionado con lo que se asume; por ejemplo, el agua por el último género es la lluvia que viniendo del cielo se incrementa por los aguaceros, pero en uno más próximo, en el cual está contenido, por así decir, el derecho de retener,¹ [el género

eius generis formae loci uitio et manu nocens, quarum altera iubetur ab arbitro coerceri, altera non iubetur.

40 Commode etiam tractatur haec argumentatio quae ex genere sumitur, cum ex toto partis persequere hoc modo. Si dolus malus est, cum aliud agitur, aliud simulatur, enumerare licet quibus id modis fiat, deinde in eorum aliquem id quod arguas dolo malo factum includere. Quod genus argumenti in primis firmum uideri solet.

X 41 Similitudo sequitur, quae late patet, sed oratoribus et philosophis magis quam uobis. Etsi enim omnes

loci sunt omnium disputationum ad argumenta suppeditanda, tamen aliis disputationibus abundantius occurrunt, aliis angustius. Itaque genera tibi nota sint; ubi autem his utare, quaestiones ipsae te admonebunt.

42 Sunt enim similitudines, quae ex pluribus conlationibus perueniunt quo uolunt, hoc modo. Si tutor fidem praestare debet, si socius, si cui mandaris, si qui fiduciam acceperit, debet etiam procurator. Haec ex pluribus perueniens quo uult appellatur inductio, quae graece ἐπαγωγή nominatur, qua plurimum est usus in sermonibus Socrates.

es, el agua es lluvia] que daña; las formas de ese género son: que daña por defecto del lugar y por la mano, de las cuales una se manda corregir por el árbitro, la otra no se manda.

40. Esta argumentación que se asume desde el género también se trata convenientemente, persiguiendo las partes del todo de este modo: Si hay dolo cuando se hace de una manera y se simula de otra, es lícito enumerar de qué modos se hace eso; luego, incluir en alguno de ellos lo que arguyes que se hizo con dolo. Este género de argumento suele verse firme entre los primeros.

X. 41. Sigue la similitud, que se extiende ampliamente, pero a los oradores y a los filósofos más que a vosotros. Pues aunque todos los lugares son para suministrar argumentos de todas las disputaciones, sin embargo, para unas disputaciones ocurren más abundantemente, para otras más angostamente. Y así, conoce los géneros; mas en dónde utilices éstos, las mismas búsquedas te avisarán.

42. En efecto, hay similitudes que llegan a donde quieren a partir de muchas comparaciones, de este modo: Si el tutor debe prestar fe,¹ si el socio, si a alguien eres mandado, si el que ha recibido un fideicomiso,² debe también el procurador. Ésta que llega a partir de muchos a donde quiere se denomina inducción, la cual en griego se llama *επαγωγή* [inducción]. Sócrates la utilizó mucho en sus conversaciones.

43 Alterum similitudinis genus conlatione sumitur, cum una res uni, par pari comparatur, hoc modo. Quemadmodum, si in urbe de finibus controversia est, quia fines magis agrorum videntur esse quam urbis, finibus regundis adigere arbitrum non possis, sic, si aqua pluuia in urbe nocet, quoniam res tota magis agrorum est, aquae pluuiae arcendae adigere non possis arbitrum.

44 Ex eodem similitudinis loco etiam exempla sumuntur, ut Crassus in Curiana causa exemplis plurimis usus est, [qui testamento sic heredes instituissent, ut, si filius natus esset in decem mensibus, isque mortuus prius quam in suam tutelam uenisset, hereditatem obtinuissent]. Quae commemoratio exemplorum ualuit, eaque uos in respondendo uti multum soletis.

45 Ficta etiam exempla similitudinis habent uim; sed ea oratoria magis sunt quam uestra, quamquam uti etiam uos soletis, sed hoc modo. Finge mancipio aliquem dedisse id quod mancipio dari non potest. Num idcirco id eius factum est qui accepit? aut num is qui mancipio dedit ob eam rem se ulla re obligauit? In hoc genere oratoribus et philosophis concessum est ut muta etiam lo-

43. El otro género de similitud se asume por la comparación, cuando se compara una cosa única a una única, una par a una par, de este modo. Del mismo modo como en la ciudad, si hay controversia respecto a los confines, porque los confines parecen ser más de los campos que de la ciudad, no podrías llevar al árbitro para fijar los confines, así, si el agua de lluvia daña en la ciudad, ya que la cosa entera es más de los campos, no podrías llevar al árbitro por retener el agua de lluvia.¹

44. Del mismo lugar de la similitud se toman también los ejemplos;¹ así, Craso,² en la causa curiana,³ usó muchos ejemplos, [quienes por testamento hubieran sido nombrados de tal manera como herederos, que hubieran obtenido la herencia, si un hijo hubiera nacido en el décimo mes y éste hubiera muerto antes de que hubiera llegado a tutela propia]. Esta recordación de ejemplos tuvo validez, y vosotros acostumbráis utilizarla mucho al responder.

45. También los ejemplos de similitud ficticios tienen fuerza; pero éstos son más oratorios que vuestros, aunque vosotros acostumbráis utilizarlos también, pero de este modo. Finge que alguien dio por mancipio¹ lo que no puede darse por mancipio. ¿Acaso por eso se volvió propiedad del que lo aceptó?, ¿o acaso aquel que dio por mancipio por ese motivo se obligó por alguna cosa? En este género ha sido concedido a los oradores y a los filósofos que hablen también las

quantur, ut mortui ab inferis excitentur, ut aliquid, quod fieri nullo modo possit, augendae rei gratia dicatur, quae ὑπερβολή dicitur, *aut minuendae, multa alia mirabilia. Sed latior est campus illorum. Eisdem tamen ex locis, ut ante dixi, et in maximis et in minimis quaestionibus argumenta ducuntur.

XI 46 Sequitur similitudinem differentia rei, maxime contraria superiori; sed est eiusdem dissimile et simile inuenire. Eius generis haec sunt. Non, quemadmodum quod mulieri debeas, recte ipsi mulieri, sine tutore auctore, soluas, ita quod aut pupillae aut pupillo debeas, recte possis eodem modo soluere.

47 Deinceps locus est qui a contrario dicitur. Contrariorum autem genera sunt plura, unum eorum quae in eodem genere plurimum differunt, ut sapientia et stultitia. Eodem autem genere dicuntur, quibus propositis occurrunt, tamquam e regione, quaedam contraria ut celeritati tarditas, non debilitas. Ex quibus contrariis argumenta talia existunt. Si stultitiam fugimus, sapientiam sequamur, et bonitatem, si malitiam. Haec, quae ex eodem genere contraria sunt, appellantur aduersa. 48 Sunt enim alia contraria, quae priuantihae et appellamus Latine, Graeci appellant *επεντικα*. Praepositio

cosas mudas, que los muertos se levanten de los infiernos, que algo que no puede suceder de ningún modo, se diga para aumentar la cosa, lo cual se dice ὑπερβολή [hipérbole], o disminuirla, y muchas otras cosas admirables; pero el campo de aquéllos es más amplio. Sin embargo, como dije antes,² los argumentos, tanto en las máximas como en las mínimas búsquedas, se deducen de los mismos lugares.

XI. 46. A la similitud sigue la diferencia de una cosa, muy contraria a la anterior; pero es propio de la misma hallar lo disímil y lo símil. De este género es esto. Así como lo que debes a una mujer rectamente lo pagues a la mujer misma, sin tutor medianero, así, lo que debes a una pupila o a un pupilo no podrías rectamente pagarlo del mismo modo.

47. Luego hay un lugar que se dice "de lo contrario". Mas hay muchos géneros de contrarios. Uno, de esas cosas que en el mismo género difieren mucho, como la sabiduría y la estulticia. Ahora bien, se dicen del mismo género, algunas cosas que son contrarias, como de frente, a los propósitos con los cuales ocurren, como la tardanza, no la debilidad, a la celeridad. A partir de estos contrarios surgen tales argumentos: Si huimos de la estulticia, sigamos la sabiduría, y la bondad si la malicia. Estas cosas que son contrarias a partir del mismo género, se llaman adversas. 48. Pues hay otros contrarios que aunque en latín los llamamos *privantia* [privativos], los griegos los llaman στερητικά [privativos].

enim « in » priuat uerbum ea ui, quam haberet, si « in » praepositum non fuisset, ut dignitas, indignitas, humanitas, inhumanitas, et cetera generis eiusdem, quorum tractatio est eadem, quae superiorum, quae aduersa dixi. 60 Nam alia quoque sunt contrariorum genera, uelut ea quae cum aliquo conferuntur, ut duplum simplicum, multa pauca, longum breue, maius minus. Sunt etiam illa ualde contraria, quae appellantur negantia, ea ἀρροπαῖς Graeci, contraria aientibus, si hoc est, illud non est. Quid enim opus exemplo est? Tantum intellegatur in argumento quaerendo contrariis omnibus contraria non conuenire.

50 Ab adiunctis autem posui equidem exemplum paulo ante, multa adiungi, quae suscipienda essent si stauissemus ex edicto secundum eas tabulas possessionem dari, quas is instituisset cui testamenti factio nulla esset. Sed locus hic magis ad coniecturales causas, quae uersantur in iudiciis, ualet, cum quaeritur quid aut sit aut euenit aut futurum sit aut quid omnino fieri possit. Ac loci quidem ipsius forma talis est. XII 54 Admonet autem hic locus ut quaeratur quid ante rem, quid cum re, quid post rem euenit. « Nihil hoc ad ius, ad Ciceronem », inquit Gallus noster, si quis ad eum tale quid rettulerat, ut de facto quaeretur. Tu tamen patiere nullum

Pues la preposición "in" priva a la palabra de la fuerza que tendría, si "in" no hubiera estado prepuesta, como dignidad, indignidad, humanidad, inhumanidad y demás del mismo género, cuyo manejo es el mismo que el de los anteriores que dije adversos. 49. Hay también otros géneros de contrarios; por ejemplo, esos que con algo se comparan, como doble simple, mucho poco, largo breve, mayor menor. Hay además aquéllos muy contrarios que se llaman negativos, en griego εἰς το γὰρ ἰλλω [negativos], contrarios a los afirmativos: "si esto es, aquello no es". ¿Qué necesidad hay pues de ejemplo? Solamente entiéndase que, al buscar un argumento, los contrarios no convienen a todos los contrarios.

50. Ahora bien, a partir de conjuntos, precisamente puse poco antes¹ un ejemplo de que se añaden muchas cosas que habrían de ser sustraídas, si determináramos que la posesión² se da a partir del edicto, según esas tablas³ que había instituido ése para quien ningún derecho de testar había. Pero este lugar vale más para las causas conjeturales que versan en los juicios, cuando se busca o qué es o resultó, o qué será, o qué pueda suceder del todo. Y tal es por cierto la forma del lugar mismo. XII. 51. Este lugar advierte que se busque qué resultó antes de la cosa, qué con la cosa, qué después de la cosa. "Esto en nada según el derecho, según Cicerón"¹ decía nuestro amigo Galo,² si alguien le había relatado algo tal que se preguntara acerca de lo hecho. Sin

a me artis institutae locum praeteriri, ne, si nihil nisi quod ad te pertineat scribendam putabis, nimium te amare uideare. Est igitur magna ex parte locus hic oratorius, non modo non iuris consultorum, sed ne philosophorum quidem. 52 Ante rem enim quaeruntur quae talia sunt, apparatus, conloquia, locus, constitutum, conuiuium; cum re autem, pedum crepitus [strepitus hominum], corporum umbrae et si quid eiusmodi; post rem, rubor, pallor, titubatio, si qua alia signa conturbationis et conscientiae, praeterea restinctus ignis, gladius eruentus, ceteraque quae suspicionem facti possunt mouere.

53 Deinceps est locus dialecticorum proprius ex consequentibus et antecedentibus et repugnantibus, qui etiam ab adiunctis longe diuersus est. Nam *adiuncta*, de quibus paulo ante dictum est, non semper eueniunt; consequentia autem semper. Ea enim dico consequentia quae rem necessario consequuntur, itemque et antecedentia et repugnantia. Quidquid enim sequitur quamque rem, id cohaeret cum re necessario, et quidquid repugnat, id eiusmodi est ut numquam cohaerere possit. XIII Cum tripartito igitur distribuatur locus hic, in consecutionem, antecessionem, repugnantiam, reperiendi argumenti

embargo, tú no permitirás que ningún lugar del arte instituido sea omitido por mí, para que no parezca que te amas exageradamente, si piensas que nada se ha de escribir, sino lo que para ti es pertinente. Por tanto, este lugar, en gran parte oratorio, no sólo no es de los jurisconsultos, sino ni siquiera de los filósofos. 52. En efecto, antes de la cosa se busca qué son tales cosas: los preparativos, las conversaciones, el lugar, lo constituido, el convivio; con la cosa: el ruido de las pisadas, [el estrépito de los hombres], las sombras de los cuerpos, y si algo de este modo resultara; después de la cosa: el rubor, la palidez, el titubeo, y si de alguna manera, otros signos de conturbación y de conciencia hubiera, además el fuego extinguido, la espada ensangrentada, y demás cosas que puedan mover la sospecha del hecho.

53. Después está el lugar propio de los dialécticos, a partir de consecuencias y de antecedentes y de opuestos, el cual también es muy diverso del de conjuntos. En efecto, los conjuntos de los que un poco antes se dijo,¹ no siempre resultan; en cambio, los consecuentes siempre. Digo, pues, consecuentes a esos que necesariamente siguen una cosa, lo mismo que los antecedentes y los opuestos. Pues todo lo que sigue a una cosa, eso está adherido necesariamente a la cosa, y todo lo que se opone, eso es de tal modo que nunca puede estar adherido. XIII. Por consiguiente, distribuyendo este lugar en tres partes: consecuencia, antecendencia y oposición,

locus simplex est, tractandi triplex. Nam quid interest, cum hoc sumpseris, pecuniam numeratam mulieri deberi, cui sit omne argentum legatum, utrum hoc modo concludas argumentum? « Si pecunia signata argentum est, legata est mulieri. Est autem pecunia signata argentum. Legata igitur est »; an illo modo: « Si numerata pecunia non est legata, non est numerata pecunia argentum. Est autem numerata pecunia argentum. Legata igitur est »; an illo modo: « Non et legatum argentum est et non est legata numerata pecunia. Legatum autem argentum est. Legata igitur numerata pecunia est. »

56 Appellant autem dialectici eam conclusionem argumenti, in qua, cum primum adsumpseris, consequitur id quod adnexum est, primum conclusionis modum; cum id quod adnexum est negaris, ut id quoque cui fuerit adnexum negandum sit, secundus is appellatur concludendi modus; cum autem aliqua coniuncta negaris et ex eis unum aut plura sumpseris, ut quod relinquatur tollendum sit, is tertius appellatur conclusionis modus. 57 Ex hoc illa rhetorum sunt ex contrariis conclusa, quae ipsi ἐνθάρματα appellant; non quod omnis sententia proprio nomine ἐνθάρματα non dicatur; sed, ut Homerus

el lugar de hallar el argumento es simple; triple, de tratarlo. En efecto, como hayas asumido que el dinero numerado se debe a la mujer a quien haya sido legada toda la plata,² ¿qué interesa si concluyes de este modo el argumento?: "Si el dinero acuñado es plata, ha sido legado a la mujer. Empero el dinero acuñado es plata. Por consiguiente, ha sido legado". O de este modo: "Si el dinero numerado no le ha sido legado, el dinero numerado no es plata; empero, el dinero numerado es plata; por consiguiente, le ha sido legado". O de este modo: "No puede ser a la vez que no le ha sido legada la plata y que no le ha sido legado el dinero numerado; empero la plata le ha sido legada; por consiguiente, el dinero numerado le ha sido legado".

54. Ahora bien, los dialécticos llaman primer modo de la conclusión,¹ a la conclusión del argumento en la que habiendo asumido la primera proposición, se sigue lo que se ha añadido a ella; habiendo negado lo que se ha añadido, de tal modo que deba negarse también eso a lo que se haya añadido, éste se llama el segundo modo de concluir;² habiendo negado que algunas cosas sean conjuntas y habiendo tomado de ellas una o más, de modo que deba ser excluido lo que se deja, éste se llama el tercer modo de la conclusión.³ 55. A partir de esto proceden aquéllas de los rétores que se han concluido a partir de los contrarios, que ellos mismos llaman ἐνὸς μέρους [entimemas]; no porque toda sentencia no se diga propiamente ἐνὸς μέρους

propter excellentiam commune poetarum nomen efficit apud Graecos suum, sic, cum omnis sententia ἐνθρονον dicatur, quia uidetur ea quae ex contrariis conficiatur acutissima, sola proprie nomen commune possedit. Eius generis haec sunt

Hoc metuere, alterum in metu non ponere !
Eam, quam nihil accusas, damnas ; bene quam meritam esse autumas,
male mereri ? Id quod seis prodest nihil ; Id, quod nescis obest.

XIV 56 Hoc disserendi genus attingit omnino uestras quoque in respondendo disputationes ; sed philosophorum magis, quibus est cum oratoribus illa ex repugnantibus sententiis communis conclusio [quae a dialecticis tertius modus a rhetoribus ἐνθρονον dicitur].

Reliqui dialecticorum modi plures sunt, qui ex disiunctionibus constant : « Aut hoc, aut illud. Hoc autem ; non igitur illud. » Itemque : « Aut hoc, aut illud. Non autem hoc ; illud igitur. » Quae conclusiones ideo ratae sunt, quod in disiunctione plus uno uerum esse non potest. 57 Atque ex eis conclusionibus quas supra scripsi, prior quartus, posterior quintus a dialecticis appellatur modus*. Deinde addunt conjunctionum negantiam, sic : « Non et hoc et illud. Hoc autem ; non igitur illud. » Hic modus

an ἐνθρονον
ante ἐνθρονον

propter excellentiam commune poetarum nomen efficit apud Graecos suum, sic, cum omnis sententia ἐνθρονον dicatur, quia videtur ea quae ex contrariis conficiatur acutissima, sola proprie nomen commune possedit. Eius generis haec sunt

Hoc metuere, alterum in metu non ponere !
Eam, quam nihil accusas, damnas ; bene quam meritam esse autumas,
male mereri ? Id quod scis prodest nihil ; Id, quod nescis obest.

XIV 56 Hoc disserendi genus attingit omnino uestras quoque in respondendo disputationes ; sed philosophorum magis, quibus est cum oratoribus illa ex repugnantibus sententiis communis conclusio [quae a dialecticis tertius modus a rhetoribus ἐνθρονον dicitur].

Reliqui dialecticorum modi plures sunt, qui ex disiunctionibus constant : « Aut hoc, aut illud. Hoc autem ; non igitur illud. » Itemque : « Aut hoc, aut illud. Non autem hoc ; illud igitur. » Quae conclusiones ideo ratae sunt, quod in disiunctione plus uno verum esse non potest. 57 Atque ex eis conclusionibus quas supra scripsi, prior quartus, posterior quintus a dialecticis appellatur modus*. Deinde addunt coniunctionum negantiam, sic : « Non et hoc et illud. Hoc autem ; non igitur illud. » Hic modus

[entimema], sino, como Homero, a causa de la excelencia, hizo suyo entre los griegos el nombre común de los poetas, así, aunque toda sentencia se dice ἐνοῦμημα, ya que la que se confecciona a partir de los contrarios parece agudísima, ella sola poseyó propiamente el nombre común. De este género son estas: "¡Temer esto, no poner en miedo lo otro! ¿Condenas a aquella que de nada acusas?, ¿afirmas que merece mal la que mereció bien? Lo que sabes en nada aprovecha; lo que no sabes estorba".

XIV. 56. Este género de discurrir atañe totalmente, también, a vuestras disputaciones al responder;¹ pero más a las de los filósofos, para los cuales es común con los oradores, aquella conclusión a partir de sentencias opuestas, [la cual se dice el tercer modo por los dialécticos, ἐνοῦμημα por los rétores].

Restan muchos modos de los dialécticos que constan de las disyunciones: "O esto, o aquello. Empero esto, por consiguiente aquello no. E igualmente: "O esto, o aquello. Empero esto no, por consiguiente aquello". Estas conclusiones son valederas, porque en la disyunción lo verdadero no puede ser más que uno. 57. Y de esas conclusiones que arriba describí, la primera se llama el cuarto modo, la posterior el quinto, por los dialécticos. Después añaden la negación de las conjunciones¹ así: "No puede ser a la vez esto y aquello. Empero esto; entonces no aquello". Este modo es el sexto.

est sextus. Septimus autem : « Non et hoc et illud. Non autem hoc ; illud igitur. » Ex eis modis conclusiones innumerabiles nascuntur, in quo est tota fere διαλεκτική. Sed ne hae quidem quas exposui de hanc institutionem sunt necessariae.

58 Proximus est locus rerum efficientium, quae causae appellantur, deinde rerum effectarum ab efficientibus causis. Harum exempla, ut reliquorum locorum, paulo ante posui, et quidem ex iure civili ; sed haec patent latius. XV Causarum [igitur] genera duo sunt, unum quod ut sua id quod sub ea subiectum est certo efficit, ut ignis accendit ; alterum, quod naturam efficiendi non habet, sed sine quo effici non possit, ut si quis aedificiam statuae velit dicere, quod sine eo non possit effici.

59 Huius generis causarum, sine quo non efficitur, alia sunt quietata, nihil agentia, stolidata quodammodo, ut locus, tempus, materia, ferramenta et cetera generis eiusdem ; alia autem praecursionem quandam adhibent ad efficiendum, et quaedam adferunt per se adiuvantia, etsi non necessaria, ut « amori congressio causam attulerat, amor flagitio ». Ex hoc genere causarum ex aeternitate pendendum fatum a Stoicis nectitur. Atque ut earum

Ahora bien, el séptimo: "No puede ser a la vez esto y aquello. Empero no esto; entonces aquello". De estos modos nacen innumerables conclusiones, en lo cual esta casi toda la *διαλεκτική* [dialéctica]. Pero ni siquiera éstas² que expuse son necesarias para esta institución.

58. El próximo es el lugar de las cosas eficientes, las cuales se llaman causas; después, el de las cosas efectuadas por las causas eficientes. Poco antes¹ puse ejemplos de éstas, como de los restantes lugares, y precisamente a partir del derecho civil; pero estas cosas se extienden más ampliamente. XV. [Por consiguiente], hay dos géneros de causas, uno que por su propia fuerza hace con certeza lo que bajo ella está sujeto; como, "el fuego enciende"; otro que no tiene la naturaleza de hacer, pero sin el cual no podría hacerse, como si alguien quisiera decir que el metal, la causa de la estatua, porque sin él no podría hacerse.

59. Unas cosas de las causas de este género sin el cual no se efectúa, son quietas, inactivas, estólicas de algún modo, como el lugar, el tiempo, la materia, las herramientas y demás del mismo género; empero, otras se emplean para efectuar cierta anticipación, y aportan algunas cosas que por sí mismas ayudan, aunque no son necesarias, como "El encuentro había llevado la causa al amor, el amor a la infamia". A partir de este género de causas que penden de la eternidad,¹ los estoicos urden el destino. Y como dividí los

causarum sine quibus effici non potest genera diuisi, sic etiam efficientium diuidi possunt. Sunt enim aliae causae quae plane efficiant nulla re adiuuante, aliae, quae adiuuari uelint, ut sapientia efficit sapientes sola per se; beatos efficiat necne sola per sese, quaestio est.

60 Quare cum in disputationem inciderit causa efficiens aliquid necessario, sine dubitatione licebit quod efficitur ab ea causa concludere. XVI Cum autem erit talis causa, ut in ea non sit efficiendi necessitas, necessaria conclusio non sequitur. Atque illud quidem genus causarum quod habet uim efficiendi necessariam errorem afferre non fere solet, hoc autem sine quo non efficitur saepe conturbat. Non enim, si sine parentibus filii esse non possunt, propterea causa fuit in parentibus gignendi necessaria. 61 Hoc igitur sine quo non fit ab eo a quo certe fit diligenter est separandum. Illud enim est tamquam: « Utinam ne in nemore Pelio », Nisi enim « accidissent abiegnae ad terram trabes », Argo illa facta non esset. Nec tamen fuit in his trabibus efficiendi uis necessaria. At cum in Aiacis nauim « crispisulcans igneum fulmen » infectum est, inflammatur nauis necessario.

62 Atque etiam est causarum dissimilitudo, quod aliae

géneros de esas causas sin las cuales no puede efectuarse, así también pueden dividirse los de las eficientes. Hay, pues, unas causas que claramente efectúan sin ayuda de ninguna cosa, otras que quieren ser ayudadas, como: la sabiduría por sí sola efectúa sabios, pero es una cuestión si por sí sola los hace dichosos.

60. Por lo cual, como haya incidido en la disputación una causa que necesariamente efectúa alguna cosa, sin duda, permitirá concluir lo que se efectúa por esa causa. XVI. Ahora bien, cuando la causa sea tal que en ella no haya la necesidad de efectuar, no sigue una conclusión necesaria. Y ciertamente aquel género de causas que tiene la fuerza necesaria de efectuar, casi no suele llevar error; mas este sin el cual no se efectúa frecuentemente conturba. Pues, si los hijos no pueden existir sin los padres, no por esto la causa de engendrar fue necesaria en los padres. 61. Entonces, diligentemente debe separarse este sin el cual no se hace de aquel por el cual ciertamente se hace. Aquél, pues, es como: "Ojalá no en el bosque Pelión".¹ Pues si no "hubieran caído a la tierra vigas de abeto", aquella Argos² no hubiera sido hecha; y sin embargo no hubo en estas vigas la fuerza necesaria de efectuar. Pero cuando se ha inyectado "el rayo ígneo serpenteante" a la nave de Áyax, necesariamente se inflama la nave.

62. Y también la disimilitud de las causas existe, porque

sunt quae sine ulla appetitione animi, sine uoluntate, sine opinione, suum quasi opus efficiant, uelut ut omne intereat quod ortum sit ; aliae autem aut uoluntate efficiuntur aut perturbatione animi aut habitu aut natura aut arte aut casu ; uoluntate, ut tu cum hunc libellum legis ; perturbatione, ut si quis euentum horum temporum timeat ; habitu, ut qui facile et cito irascitur ; natura, ut uitium in dies crescat ; arte, ut bene pingat ; casu, ut prospere nauiget. Nihil horum sine causa, nec quidquam omnino ; sed huiusmodi causae non necessariae.

63 Omnium autem causarum in aliis inest constantia, in aliis non inest. In natura et in arte constantia est, in ceteris nulla. XVII Sed tamen earum causarum, quae non sunt constantes, aliae sunt perspicuae, aliae latent. Perspicuae sunt quae appetitionem animi iudiciumque tangunt ; latent, quae subiectae sunt fortunae. Cum enim nihil sine causa fiat, hoc ipsum est fortuna euentus qui obscura causa et latenter efficitur. Etiam ea quae sunt partim sunt ignorata, partim uoluntaria, ignorata, quae fortuna effecta sunt, uoluntaria, quae consilio. 64 [Quae

autem fortuna, uel ignorata uel uoluntaria]. Nam iacere telum, uoluntatis est, ferire quem nolueris, fortunae. Ex

unas son las que sin ningún apetito del ánimo, sin voluntad, sin opinión, efectúan, por así decir, su obra, tal como muere todo lo que ha nacido; mas otras se efectúan o por la voluntad o por la perturbación del ánimo o por el hábito o por la naturaleza o por el arte o por la casualidad; por voluntad, como cuando tú lees este librito; por perturbación, como si alguien temiera el suceso de estos tiempos; por hábito, como el que fácilmente y de prisa se encoleriza; por naturaleza, como si creciera el vicio de día en día; por arte, como si pintara bien; por casualidad, como si prósperamente navegara. Nada de esto existe sin causa, ni nada absolutamente; pero las causas de este modo no son necesarias.

63. Ahora bien, la constancia se encuentra en unas causas, en otras no se encuentra. En la naturaleza y en el arte hay constancia, en las restantes ninguna. XVII. Pero sin embargo, de esas causas que no son constantes, unas son evidentes, otras se ocultan. Las evidentes son las que tocan el apetito del ánimo y el juicio; se ocultan las que están sujetas a la fortuna. En efecto, como nada se hace sin causa, esto mismo es la fortuna, el evento que se efectúa por una causa oscura y ocultamente. Además, lo que se hace, en parte es ignorado, en parte voluntario; ignorado, lo que ha sido efectuado por la fortuna; voluntario, lo que por consejo. 64. En efecto, lanzar una flecha es de la voluntad, herir al que no hayas

quo aries subicitur ille in uestris actionibus : « Si telum manu fugit magis quam iecit. » Cadunt etiam in ignorantem atque in imprudentiam perturbationes animi, quae quamquam sunt uoluntariae (obiurgatione enim et admonitione deiciuntur), tamen habent tantos motus ut ea quae uoluntaria sunt aut necessaria interdum aut certe ignorata uideantur.

¶ Toto igitur loco causarum explicato, ex earum differentia in magnis quidem causis uel oratorum, uel philosophorum magna argumentorum suppetit copia : in uestris autem, si non uberior, at fortasse subtilior. Priuata enim iudicia maximarum quidem rerum in iurisperitorum mihi uidentur esse prudentia. Nam et adsunt multum et adhibentur in consilio et patronis diligentibus ad eorum prudentiam confugientibus hastas ministrant. ¶ In omnibus igitur eis iudiciis, in quibus « ex fide bona » est additum, ubi [uero] etiam « inter bonos bene agere » inprimisque in arbitrio rei uxoriae, in quo est « aequius melius », parati eis esse debent. Illi enim dolum malum, illi fidem bonam, illi aequum bonum, illi quid socium

querido, de la fortuna. De lo cual procede aquel sostén que se emplea en vuestros alegatos: "Si una flecha huye de la mano más de lo que la lanzó". Caen también en la ignorancia y en la imprudencia las perturbaciones del ánimo, que aunque son voluntarias (en efecto se alejan por una reprensión y por una amonestación), sin embargo tienen tan rápidos movimientos que lo que es voluntario parece o bien necesario, a veces, o bien ciertamente ignorado.

65. Entonces, habiendo sido explicado todo el lugar de las causas, a partir de la diferencia entre ellas se dispone de un gran acervo de argumentos, al menos en las grandes causas, o bien de los oradores o bien de los filósofos; en tanto que en las vuestras, si no más abundantes, pero quizá más sutiles. En efecto, los juicios privados, ciertamente de las máximas cosas, me parece que se confían a la prudencia de los jurisconsultos. Porque no sólo frecuentemente están presentes¹ y se recurre a ellos en el consejo, sino también suministran las astas² a los patrones diligentes que se refugian en la prudencia de ellos. 66. Por consiguiente, en todos esos juicios en los que se añadió la frase "de buena fe", o también "entre los buenos bien se hace" y especialmente en un arbitrio sobre la dote matrimonial, en que se añade "lo más equitativamente mejor", los jurisconsultos deben estar preparados. En efecto, ellos nos enseñaron lo que es dolo malo, buena fe, buena equidad, el

socio, quid eum qui negotia aliena curasset ei cuius ea negotia fuissent, quid eum qui mandasset eum cui mandatum esset alterum alteri praestare oporteret, quid uirum uxori, quid uxorem uiro, tradiderunt. Licet igitur, diligenter cognitis argumentorum locis, non modo oratoribus et philosophis sed iuris etiam peritis copiose de consultationibus suis disputare.

XVIII 67 Coniunctus huic causarum loco locus ille est qui efficitur ex causis. Ut enim causa effectum indicat, sic quod effectum est quae fuerit causa demonstrat. Hic locus suppeditare solet oratoribus et poetis, saepe etiam philosophis, sed eis, qui ornate et copiose loqui possunt, mirabilem copiam dicendi, cum denuntiant quid ex quaque re sit futurum. Causarum enim cognitio cognitionem euentorum facit.

68 Reliquus est comparationis locus, cuius genus et exemplum supra positum est, ut ceterorum; nunc explicanda tractatio est. Comparantur igitur ea quae aut maiora aut minora aut paria dicuntur; in quibus spectantur haec, numerus, species, uis, quaedam etiam ad res aliquas affectio.

69 Numero sic comparabuntur, plura bona ut paucio-

porqué convendría que respondiera el socio al socio, y ese que hubiera cuidado los negocios ajenos a aquel de quien hubieran sido esos negocios, ese que hubiera mandado y a quien se hubiera mandado respectivamente, y el esposo a la esposa y la esposa al esposo. Por tanto, diligentemente conocidos los lugares de los argumentos, será lícito no sólo a los oradores y a los filósofos sino también a los peritos del derecho discutir copiosamente acerca de sus consultaciones.

XVIII. 67. Unido a este lugar de las causas está aquel lugar que se efectúa de las causas. Pues como la causa indica el efecto, así lo que se efectuó demuestra cuál haya sido la causa. Este lugar suele dar una admirable abundancia para el decir a los oradores y a los poetas, a menudo también a los filósofos, pero a los que adornada y copiosamente pueden hablar, cuando denuncian qué habrá de ser de cada cosa. En efecto, el conocimiento de las causas hace el conocimiento de los eventos.

68. Falta el lugar de la comparación, del cual el género y un ejemplo se puso arriba,¹ como de los demás; ahora debe explicarse el modo de tratarlo. Por consiguiente, se compara lo que se dice o mayor o menor o par; en lo que se observa esto: el número, la especie, la fuerza, también cierta afección con algunas cosas.

69. Por el número se compararán de tal modo que se

ribus bonis anteponantur, pauciora mala malis pluribus, diuturniora bona brevioribus, longe et late peruegata angustis, ex quibus plura bona propagentur quaeque plures imitentur ut faciant.

Specie autem comparantur, ut anteponantur quae propter se expetenda sunt eis quae propter aliud, et ut innata atque insita assumptis atque aduenticiis, integra contaminatis, iucunda minus iucundis, honesta ipsis etiam utilibus, procliuia laboriosis, necessaria non necessariis, sua alienis, rara uulgaribus, desiderabilia eis quibus facile carere possis, perfecta inchoatis, tota partibus, ratione utentia rationis expertibus, uoluntaria necessariis, animata inanimis, naturalia non naturalibus, artificiosa non artificiosis.

70 Vis autem in comparatione sic cernitur : efficiens causa grauior quam non efficiens ; quae se ipsis contenta sunt meliora quam quae egent aliis ; quae in nostra quam quae in aliorum potestate sunt ; stabilia incertis ; quae eripi non possunt eis quae possunt.

Affectio autem ad res aliquas est huiusmodi : principum commoda maiora quam relicuorum ; itemque quae

antepongan demasiados bienes a más pocos bienes, más pocos males a demasiados males, bienes más duraderos a los más breves, los extendidos a lo largo y a lo ancho a los angostos, de modo que a partir de éstos, demasiados bienes se propaguen para que hagan que un mayor número los imite.

Ahora bien, se compara por la especie, para que lo que debe ser esperado a causa de sí mismo se anteponga a lo que a causa de otra cosa, y para que lo innato e ínsito a lo asumido y adventicio, lo íntegro a lo contaminado, lo jocundo a lo menos jocundo, lo honesto también a lo útil mismo, lo proclive a lo laborioso, lo necesario a lo no necesario, lo personal a lo ajeno, lo raro a lo vulgar, lo deseable a aquello de lo que fácilmente puedas carecer, lo acabado a lo empezado, el todo a las partes, lo que usa la razón a lo desprovisto de razón, lo voluntario a lo necesario, lo animado a lo inanimado, lo natural a lo no natural, lo artificioso a lo no artificioso.

70. Ahora bien, la fuerza en la comparación así se discierne: la causa eficiente más grave que la no eficiente; lo que se ha contenido en sí por sí mismo mejor que lo que necesita de otra cosa; lo que está en nuestra potestad mejor que lo que está en la de otros; lo estable mejor que lo incierto; lo que no puede arrancársenos a lo que sí se puede.

Ahora bien, la relación con algunas cosas es de este modo: los intereses de los principales ciudadanos mayores que los

iucundiora, quae pluribus probata, quae ab optimo quoque laudata. Atque ut haec in comparatione meliora, sic deteriora quae eis sunt contraria.

71 Parium autem comparatio nec elationem habet nec submissionem ; est enim aequalis. Multa autem sunt quae aequalitate ipsa comparantur ; quae ita fere concluduntur : Si consilio iuuare ciues et auxilio aequa in laude ponendum est, pari gloria debent esse ei qui consulunt et ei qui defendunt. At quod primum est. Quod sequitur igitur.

Perfecta est omnis argumentorum inueniendorum praeceptio, ut, cum profectus sis a definitione, a partitione, a notatione, a coniugatis, a genere, a forma, a similitudine, a differentia, a contrariis, ab adiunctis, a consequentibus, ab antecedentibus, a repugnantibus, a causis, ab effectis, a comparatione maiorum, minorum, parium, nulla praeterea sedes argumenti quaerenda sit.

XIX 72 Sed quoniam ita a principio diuisimus, ut alios locos diceremus in eo ipso de quo ambigitur haerere, de quibus satis est dictum, alios adsumi extrinsecus, de eis pauca dicamus, etsi ea nihil omnino ad uestras disputationes pertinent ; sed tamen totam rem perficiamus, quandoquidem coepimus. Neque enim tu is es quem

de los restantes; y así mismo, lo que es más jocundo, lo que es aprobado por muchos, lo que es alabado por los muy buenos. Y como esto en la comparación es mejor, así es peor lo que es contrario a ello.

71. La comparación de cosas pares no tiene ni mayor ni menor, pues son iguales. Mas hay muchas cosas que se comparan por la igualdad misma; lo cual así de este modo generalmente se concluye: Si ayudar a los ciudadanos por consejo y por auxilio debe ponerse en igual laude, en gloria par deben estar los que aconsejan y los que defienden. Lo primero es verdadero; por consiguiente, lo que se sigue también.

Se acabó toda la enseñanza de hallar argumentos, de modo que cuando hayas partido de la definición, de la partición, de la *notación*, de los conjugados, del género, de la forma, de una similitud, de la diferencia, de lo contrario, de conjuntos, de consecuentes, de antecedentes, de opuestos, de causas, de efectos, de la comparación de mayores, de menores, de pares, ninguna sede de argumento debe buscarse además.

XIX. 72. Pero ya que desde el principio¹ dividimos de tal modo que decíamos que unos lugares se adhieren a eso mismo acerca de lo cual se vacila, de los cuales se dijo suficiente, y que otros se asumen extrínsecamente, de ellos digamos pocas cosas, aunque éstas en nada son pertinentes o importan absolutamente para vuestras disputaciones; pero sin embargo terminemos la cosa entera puesto que hemos empezado.

nihil nisi ius civile delectet, et quoniam ad te haec ita scribuntur ut etiam in aliorum manus sint uentura, detur opera ut quam plurimum eis quos recta studia delectant prodesse possimus.

70 Haec ergo argumentatio quae dicitur artis expers, in testimonio posita est. Testimonium autem nunc dicimus omne quod ab aliqua re externa sumitur ad faciendam fidem. Persona autem non qualiscunque est testimoni pondus habet; ad fidem enim faciendam auctoritas quaeritur; sed auctoritatem aut natura aut tempus adfert. Naturae auctoritas in uirtute inest maxima; in tempore autem multa sunt quae adferant auctoritatem, ingenium, opes, aetas, fortuna, *forma*, ars, usus, necessitas, concursio etiam nonnumquam rerum fortuitarum. Nam et ingeniosos et opulentos et aetatis spatio probatos, dignos quibus credatur putant; non recte fortasse, sed uulgi opinio mutari uix potest ad eamque omnia dirigunt et qui iudicant et qui existimant. Qui enim his rebus quas dixi excellunt, ipsa uirtute uidentur excellere. 71 Sed reliquis quoque rebus quas modo enumeravi, quamquam in his nulla species uirtutis est, tamen interdum confirmatur

Pues tú no eres tal que nada sino el derecho civil te deleita, y ya que para tí estas cosas se escriben de modo que también a manos de otros vienen, esforcémonos para que podamos ser de provecho lo más posible a esos a los cuales deleitan los estudios rectos.

73. Luego, esta argumentación, que se dice carente de arte,¹ está puesta en el testimonio. Y ahora decimos testimonio a todo lo que se asume de alguna cosa externa para hacer fe. La persona, mas no cualquiera que sea, tiene el peso de un testimonio. En efecto, para hacer fe se busca autoridad; pero la autoridad la da o la naturaleza o el tiempo. La autoridad de la naturaleza se halla sobre todo en la virtud; y en el tiempo hay muchas cosas que llevan autoridad: el ingenio, las riquezas, la edad, la fortuna, la figura, el arte, la experiencia, la necesidad, también algunas veces el concurso de cosas fortuitas. Pues tanto a los ingeniosos, como a los opulentos, como a los respetados por el espacio de la edad, se les considera dignos de que se les crea; quizá no rectamente, pero la opinión del vulgo difícilmente puede ser cambiada y a ella dirigen todo tanto quienes juzgan como quienes dan su opinión. En efecto, quienes sobresalen en estas cosas que dije, parece que sobresalen en la virtud misma. 74. Pero también con las restantes cosas que ya enumeré, aunque en éstas ninguna especie de virtud hay, sin embargo a veces se confirma la fe,

fides, si aut ars quaedam adhibetur (magna est enim vis ad persuadendum scientiae) aut usus (plerumque enim creditur eis, qui experti sunt).

XX Facit etiam necessitas fidem, quae tum a corporibus, tum ab animis nascitur. Nam et uerberibus, tormentis, igni fatigati quae dicunt, ea uidetur ueritas ipsa dicere, et quae perturbationibus animi, dolore, cupiditate, iracundia, metu, quia necessitatis uim habent, afferunt auctoritatem et fidem. 75 Cuius generis etiam illa sunt ex quibus nonnumquam uerum inuenitur, pueritia, somnus, imprudentia, uolentia, insaniam. Nam et paruī saepe indicauerunt aliquid, quod pertineret ignari, et per somnum, uinum, insaniam, multa saepe patefacta sunt. Multi etiam in res odiosas imprudentes inciderunt, ut Staleno nuper accidit, qui ea locutus est, bonis uiris sub-auseculantibus pariete interposito, quibus patefactis in iudiciūque prolatis, ille rei capitalis iure damnatus est. [Huius simile quiddam de Laedaemonio Pausania accepimus.] 76 Concurisio autem fortuitorum talis est, ut si interuentum est casu, cum aut ageretur aliquid, quod preferendum non esset, aut diceretur. In hoc genere etiam

si se emplea o algún arte (en efecto, es grande la fuerza de la ciencia para persuadir) o la experiencia (en efecto, la mayoría de las veces se cree a los que han experimentado).

XX. También la necesidad hace la fe, la cual nace tanto de los cuerpos como de los ánimos. Pues no sólo lo que dicen los fatigados por los látigos, los tormentos y el fuego, parece que la verdad misma lo dice, sino también lo que dicen por las perturbaciones del ánimo, el dolor, el deseo, la iracundia y el miedo, lleva autoridad y fe, porque tienen la fuerza de la necesidad. 75. También de este género son aquellas cosas a partir de las cuales algunas veces se halla lo verdadero: la puericia, el sueño, la imprudencia, la vinolencia, la insania. En efecto, tanto los pequeños frecuentemente indicaron algo, ignorantes a lo que eso hubiera pertenecido, como a través del sueño, del vino, de la insania, se descubrieron frecuentemente muchas cosas. Muchos también incidieron imprudentes en cosas odiosas, como acaeció hace poco a Estayeno,¹ que dijo algunas cosas, interpuesta una pared a los buenos varones que escuchaban furtivamente, descubiertos los cuales y llevados a juicio, aquél fue condenado en derecho a la pena capital. [Algo similar a esto admitimos del lacedemonio Pausanias].² 76. Ahora bien, hay tal concurso de lo fortuito, por ejemplo, si por casualidad se intervino cuando, o bien, se hacía, o bien, se decía algo que no debía ser proferido. También en este género está

illa est in Palamedem coniecta suspicionum proditiōis multitudo ; quod genus refutare interdum ueritas uix potest. Huius etiam generis est fama uulgi, quoddam multitudinis testimonium.

Quae autem uirtute fidem faciunt, ea bipertita sunt, ex quibus alterum natura ualet, alterum industria. Deorum enim uirtus natura excellit, hominum autem industria. 77 Diuina haec fere sunt testimonia, primum orationis (oracula enim ex eo ipso appellata sunt quod inest in his deorum oratio), deinde rerum in quibus insunt quasi opera diuina quaedam, primum ipse mundus eiusque omnis ordo et ornatus, deinceps aerii uolatus auium atque cantus, deinde eiusdem aeris sonitus et ardores, nullarumque rerum in terra portenta atque etiam per exta inuenta praesensio, a dormientibus quoque multa significata uisis. Quibus ex locis sumi interdum solent ad fidem faciendam testimonia deorum. 78 In homine uirtutis opinio ualet plurimum. Opinio autem est non modo eos uirtutem habere qui habeant, sed eos etiam qui habere uideantur. Itaque quos ingenio, quos studio, quos doctrina praeditos uident quorumque uitam constantem

aquella multitud de sospechas de traición lanzadas contra Palamedes;¹ entre tanto la verdad apenas puede refutar a este género. Además a este género pertenece el rumor del vulgo, cierto testimonio de la multitud.

Las cosas que hacen la fe con la virtud son bipartitas, de las cuales una vale por la naturaleza, otra por la industria. En efecto, la virtud de los dioses sobresale por la naturaleza, y la de los hombres por la industria. 77. Los testimonios divinos son aproximadamente estos: primero el de la oración¹ (pues se han llamado oráculos por esto mismo: porque la oración de los dioses se halla en éstos), luego el de las cosas en las cuales se hallan algunas como obras divinas, primero el mismo mundo y el orden y adorno de todo él, en seguida los vuelos aéreos y los cantos de las aves, luego los sonidos y los ardores del aire mismo, y los portentos de muchas cosas en la tierra y también el presentimiento a través de la adivinación de las entrañas,² también muchas cosas significadas por las visiones de los que duermen. A partir de estos lugares³ entre tanto suelen asumirse los testimonios de los dioses para hacer la fe. 78. En el hombre, la opinión de virtud vale mucho. Y la opinión es que no sólo tienen virtud los que la tienen, sino también los que parece que la tienen. Y así a los que ven provistos por el ingenio, a los que por el estudio, a los que por la doctrina, y cuya vida ven constante y probada, como la de

et probatam, ut Catonis, Laeli, Scipionis aliorumque plurimum, rentur eos esse quales seipsi uelint. Nec solum eos censent esse talis qui in honoribus populi reque publica uersantur, sed et oratores et philosophos et poetas et historicos ; ex quorum et dictis et scriptis saepe auctoritas petitur ad faciendam fidem.

XXI 79 Expositis omnibus argumentandi locis, illud primum intellegendum est nec ullam esse disputationem in qua non aliquis locus incurrat, nec fere omnis locos incidere in omnem disputationem, et quibusdam quaestionibus alios esse aptiores locos.

Quaestionum duo genera, alterum infinitum, definitum alterum. Definitum est quod *ἰστέον* Graeci, nos causam ; infinitum, quod *θέω* illi appellant, nos propositum possumus nominare.

80 Causa certis personis, locis, temporibus, actionibus, negotiis cernitur, aut in omnibus, aut in plerisque eorum ; propositum autem aut in aliquo eorum aut in pluribus, nec tamen in maximis. Itaque propositi pars est causa et omnis quaestio earum aliqua de re est, quibus causa continentur, aut una aut pluribus aut nonnumquam omnibus.

81 Quaestionum autem, quaecumque de re, sunt duo genera [sunt], unum cognitionis, alterum actionis.
82 Cognitionis sunt eae, quarum finis est scientia, ut si

Catón,¹ de Lelio,² de Escipión³ y de otros más, consideran que son cuales ellos mismos querrían. Y no sólo juzgan tales a los que versan en los honores del pueblo y en la república, sino también a los oradores y a los filósofos y a los poetas y a los historiadores, de cuyos dichos y escritos se demanda a menudo la autoridad para hacer la fe.

XXI. 79. Expuestos todos los lugares de argumentar, primero debe entenderse esto: que no existe disputación alguna en la cual no incurra algún lugar, ni inciden casi nunca todos los lugares en cada disputación, y que para ciertas búsquedas existen lugares más aptos que otros.

Dos géneros hay de búsquedas: uno infinito, otro finito. Finito es el que los griegos llaman ὑπόθεσις [hipótesis], nosotros *causa*;¹ infinito el que ellos llaman θέσις [tesis], nosotros podemos denominarlo *lo propuesto*.²

80. La causa se discierne por personas ciertas, lugares, tiempos, acciones, negocios, o por todos o por la mayoría de ellos; y lo propuesto, o por alguno de ellos o por muchos, pero no por los más. Y así una parte de lo propuesto es la causa y toda búsqueda es acerca de alguna de aquellas cosas por las que es contenida la causa, o por una o por muchas, o alguna vez por todas.

81. Ahora bien, de las búsquedas acerca de cualquier cosa que fuere,¹ hay dos géneros, uno del conocimiento,² otro de la acción.³ 82. Del conocimiento son aquellas búsquedas cuyo

quaeratur a naturae ius profectum sit an ab aliqua quasi conditione hominum et pactione. Actionis autem huiusmodi exempla sunt : « Sitne sapientis ad rem publicam accedere. »

Cognitionis quaestiones tripartitae sunt ; aut sitne aut quid sit aut quale sit quaeritur. Horum primum coniectura, secundum definitione, tertium iuris et iniuriae distinctione explicatur.

Coniecturae ratio in quattuor partes distributa est, quarum una est, cum quaeritur sitne aliquid, altera, unde ortum sit, tertia, quae id causa effecerit, quarta, in qua de mutatione rei quaeritur. Sitne [neene] sic : Nequidnam sit honestum, eequid nequam re vera an haec tantum in opinione sint. Unde autem sit ortum, ut cum quaeritur, natura an doctrina possit effici uirtus. Causa autem efficiens sic quaeritur : Quibus rebus eloquentia efficiatur. De commutatione sic : Possitne eloquentia commutatione aliqua conuertere in infantiam.

XXII 23 Cum autem quid sit quaeritur, notio explicanda est et proprietas et diuisio et partitio. Haec enim sunt definitioni attributa ; additur etiam descriptio, quam Graeci *χαρκτηρισμα* uocant. Notio sic quaeritur : Sitne id aequum quod ei qui plus potest utile est. Pro-

fin es la ciencia,¹ por ejemplo, si se buscara si el derecho provino de la naturaleza o si de alguna como condición y pacto de los hombres. Y de la acción hay ejemplos de este modo: "Si es propio del sabio acceder a la cosa pública".

Las búsquedas del conocimiento son tripartitas: se busca o si es² o qué es³ o de qué cualidad es.⁴ De éstos el primero se explica por la conjetura, el segundo por la definición, el tercero por la distinción del derecho y de la injuria.

La razón de la conjetura se distribuyó en cuatro partes, de las cuales una es cuando se busca si algo es; otra, de dónde ha nacido; la tercera, qué causa lo ha efectuado; la cuarta, en la cual se busca acerca de la mutación de la cosa. Si es (o no) así: acaso algo es honesto o equitativo en verdad, o estas cosas solamente son en opinión. Y de dónde ha nacido, por ejemplo, cuando se busca si la virtud puede efectuarse por la naturaleza o por la doctrina. Y la causa eficiente se busca así: con qué cosas se efectúa la elocuencia. Acerca de la conmutación así: Si puede la elocuencia por alguna conmutación convertirse en incapacidad de hablar.

XXII. 63. Y cuando se busca qué es, debe explicarse la noción y la propiedad y la división y la partición. Pues éstas se atribuyen a la definición; también se añade la descripción, que los griegos llaman χαρακτιριστα [caracteres]. La noción se busca así: Si es equitativo lo que es útil para

prietas sic : In hominemne solum cadat an etiam in
beluas aegritudo. Divisio et eodem pacto partitio sic :
Triane genera honorum sint. Descriptio : Qualis sit auarus,
qualis [sit] adulator ceteraque eiusdem generis,
in quibus natura et vita describitur.

34 Cum autem quaeritur quale quid sit, aut simpliciter
quaeritur aut comparate. Simpliciter : Expetendane
sit gloria? Comparate : Praeponendane sit divitiis gloria?
Simplicium tria genera sunt, de expetendo fugiendoque,
de aequo et iniquo, de honesto et turpi. Comparationum
autem duo, unum de eodem et alio, alterum de maiore et
minore. De expetendo et fugiendo, huiusmodi : Si
expetendae divitiae, si fugienda paupertas? De aequo et
iniquo : Aequumne sit ulcisci a quocumque iniuriam
acceperis? De honesto et turpi : Honestumne sit pro
patria mori? 35 Ex altero autem genere, quod
erat bipertitum, unum est de eodem et alio, ut si quaeratur
quid intersit inter amicum et adulatorem, regem et
tyrannum. Alterum de maiore et minore, ut si quaeratur
eloquentiae pluri sit an iuris civilis scientia. De

el poderoso. La propiedad así: Si la pena cae al hombre sólo o también a las bestias. La división y la partición del mismo modo, así: Si hay tres géneros de bienes. La descripción: de qué cualidad es un avaro, de qué cualidad un adulator y lo demás del mismo género, en lo cual se describe su naturaleza y su vida.

84. Y cuando se busca de qué cualidad es, se busca o simplemente o por comparación. Simplemente: ¿debería ser perseguida la gloria? Por comparación: ¿debería ser antepuesta la gloria a las riquezas? De lo simple tres géneros hay: acerca de lo que se persigue y se rehúye, acerca de lo equitativo y de lo inequitativo, acerca de lo honesto y de lo torpe. Y de las comparaciones dos: uno acerca de lo mismo y lo diferente, otro acerca de lo mayor y lo menor. Acerca de lo que se persigue y se rehúye de este modo: ¿deberían perseguirse las riquezas, debería rehuirse la pobreza? Acerca de lo equitativo y de lo inequitativo: ¿sería equitativo castigar a quienquiera de quien hubieras recibido lo injusto? Acerca de lo honesto y de lo torpe: ¿sería honesto morir por la patria? 85. Y a partir del otro género¹ que era bipartito, uno es acerca de lo mismo y lo diferente, por ejemplo, si se buscara qué diferencia hay entre un amigo y un adulator, un rey y un tirano. El otro acerca de lo mayor y de lo menor, por ejemplo, si se buscara si la elocuencia es de mayor precio o la ciencia del derecho civil. Acerca de las

cognitionis quaestionibus haecenus.

CC Actionis reliquae sunt, quarum duo sunt genera, unum ad officium, alterum ad motum animi uel gignendum uel sedandum planeue tollendum. Ad officium sic, ut cum quaeritur suscipiendine sint liberi? Ad mouendos animos cohortationes ad defendendam rem publicam, ad laudem, ad gloriam, quo ex genere sunt querellae, incitationes miserationesque flebiles, rursusque oratio cum iracundiam restinguens, tum metum eripiens, tum exultantem laetitiam comprimens, tum aegritudinem abstergens. Haec cum in propositi quaestionibus genera sint, eadem in causas transferuntur.

XXIII 87 Loci autem qui ad quasque quaestiones accommodati sint, deinceps est uidendum. Omnes illi quidem ad plerasque sunt, sed alii ad alias, ut dixi, aptiores.

Ad coniecturam igitur maxime apta quae ex causis, quae ex effectis, quae ex coniunctis sumi possunt.

Ad definitionem autem pertinet ratio et scientia definiendi. Atque huic generi finitimum est illud, quod appellari de eodem et de altero diximus, quod genus forma quaedam definitionis est. Si enim quaeratur idemne sit pertinacia et perseuerantia, definitionibus iudicandum

búsquedas del conocimiento hasta aquí.

86. Me faltan las de la acción,¹ de las cuales hay dos géneros: Uno atañe al deber, otro, o a engendrar o a sedar o claramente a levantar el movimiento del ánimo. Al deber así: por ejemplo, cuando se busca si los hijos deberían ser aceptados. A mover los ánimos, las exhortaciones para defender la república, para la alabanza, para la gloria, del cual género son las querellas, las incitaciones y las conmiseraciones flébiles, y además la oración tanto la que aplaca la iracundia, como la que arranca el miedo y la que reprime la alegría exultante y la que alivia la tristeza. Estos son los géneros en las búsquedas de lo propuesto; los mismos se transfieren a las causas.

XXIII. 87. Luego debe verse qué lugares hayan sido acomodados para cada una de las búsquedas. Todos aquellos, por cierto, son aptos para la mayoría; pero, como dije,¹ unos son más aptos para unas búsquedas y otros para otras.

Para la conjetura, por lo tanto, sobre todo es apto lo que puede asumirse ~~a~~ partir de las causas, a partir de los efectos, a partir de los conjuntos.

Y para la definición es pertinente la razón y la ciencia de definir. Y a este género es vecino aquello que dijimos² que se llama *acerca de lo mismo y lo diferente*, el cual género es cierta forma de definición. Pues si se busca si es lo mismo *pertinacia y perseverancia*, se debe juzgar con definiciones.

est. ¶ Loci autem convenient in eius generis quaestio-
nem consequentis, antecedentis, repugnantis, adiunct
etiam eis, qui sumuntur ex causis et effectis. Nam si
hanc rem illa sequitur, hanc autem non sequitur; aut si
huius rei illa antecedit, huius non antecedit; aut si huius rei
repugnat, illi non repugnat; aut, si huius rei haec, illius
alia causa est; aut si ex alio hoc, ex alio illud effectum
est; ex quovis horum id de quo quaeritur, idemne an
aliud sit, inveniri potest.

¶ Ad tertium genus quaestionis, in quo quale sit quaeritur, in comparationem ea cadunt quae paulo ante in
comparationis loco enumerata sunt. In illud autem ge-
nus, in quo de expelendo fugiendoque quaeritur, adhi-
bentur quae sunt aut animi aut corporis aut externa,
vel commoda vel incommoda. Itemque cum de honesto
turpique quaeritur, ad animi bona aut mala omnis
oratio dirigenda est. ¶ Cum autem de aequo et iniquo
dissertitur, aequitatis loci contingunt. Illi cernuntur bipar-
tito, et natura et institute. Natura partes habet duas,
tributionem sui cuique et ulciscendi ius. Institutio
autem aequitatis tripartita est; una pars legitima est.

88. Ahora bien, los lugares que convienen a una búsqueda de este género son los consecuentes, los antecedentes, los opuestos; también se añaden a estos los que se asumen a partir de las causas y los efectos. En efecto, si a esta cosa aquélla se sigue, a esta otra no se sigue; o si para esta cosa aquélla antecede, para esta otra no antecede; o si para esta cosa se opone, a aquélla no se opone; o si de esta cosa ésta es la causa, de aquélla es otra; o si a partir de una cosa éste es el efecto, a partir de otra es aquél; a partir de cualquiera de éstos puede hallarse eso acerca de lo cual se busca si es lo mismo u otra cosa.

89. Para el tercer género de la búsqueda,¹ en el cual se busca de qué cualidad es, en la comparación caen aquellas cosas que poco antes² en el lugar de la comparación fueron enumeradas. Y en aquel género en el cual se busca acerca de lo que se persigue y se rehúye, se emplea aquello que es lo conveniente o lo inconveniente, o del ánimo o del cuerpo o externo. E igualmente cuando se busca acerca de lo honesto y lo torpe, toda la oración debe dirigirse a las cosas buenas o a las malas del ánimo. 90. Y cuando se diserta acerca de lo equitativo y de lo inequitativo, se reúnen los lugares de la equidad. Éstos se disciernen bipartitamente, tanto por naturaleza como por convención. La naturaleza tiene dos partes: la atribución de lo suyo a cada quien y el derecho de castigar.¹ Y la convención de la equidad es tripartita: la

altera conveniens, tertia moris vetustate firmata. [Atque etiam aequitas tripartita dicitur esse, una ad superiores deos, altera ad manes, tertia ad homines pertinere. Prima pietas, secunda sanctitas, tertia iustitia aut aequitas nominatur.]

XXIV De proposito satis multa : deinceps de causa pauciora dicenda sunt ; pleraque enim sunt ei cum proposito communia.

¶ C1 Tria sunt igitur genera causarum, iudicii, deliberationis, laudationis. Quarum fines ipsi declarant quibus utendum locis sit. Nam iudicii finis est ius, ex quo etiam nomen. Iuris autem partes tum expositae, cum aequitalis. Deliberandi finis utilitas, cuius eae partes quae modo expositae (rerum expetendorum). Laudationis finis honestas, de qua item est ante dictum.

¶ C2 Sed definitae quaestiones a suis quaeque locis quasi propriis instrumentur ... quae in accusationem defensionemque partitae ; in quibus existunt haec genera, ut accusator personam arguat facti, defensor aliquid opponat de tribus, aut non esse factum, aut si sit factum, a iudicio facti nomen esse, aut iure esse factum. Itaque aut

primera parte es legítima, la segunda conveniente, la tercera confirmada por la antigüedad de la costumbre.² [Y también se dice que la equidad es tripartita: una es pertinente a los dioses que están en lo alto, otra a los manes, la tercera a los hombres. La primera se llama piedad, la segunda santidad, la tercera justicia o equidad.]

XXIV. Acerca de lo propuesto esto es suficiente. En seguida, se debe decir acerca de la causa, pero más poco; pues la mayor parte le es común con lo propuesto.

91. Por consiguiente, tres son los géneros de las causas: del juicio, de la deliberación, de la alabanza, cuyos fines mismos declaran qué lugares hay que usar. En efecto, el fin del juicio es el derecho, a partir del cual deriva también su nombre. Y las partes del derecho fueron expuestas al tratar de la equidad.¹ El fin de deliberar, la utilidad, de la cual son aquellas partes [de las cosas que deben perseguirse], que poco ha fueron expuestas.² El fin de la alabanza, la honestidad, acerca de la cual igualmente antes se dijo.³

92. Pero cada una de las búsquedas definidas¹ se enseña a partir de algunos lugares suyos como propios... las cuales han sido partidas en acusación y defensa;² en las cuales sobresalen estos géneros: el acusador inculpa del hecho a una persona, y el defensor opone alguna de estas tres cosas: o que no se hizo o, si se hizo, que otro es el nombre de ese hecho, o que se hizo en derecho. Y así la primera llámese o

infinitialis aut coniecturalis prima appelletur, definitiva altera, tertia, quamvis molestum nomen hoc sit, iudicialis uocetur. XXV Harum causarum propria argumenta, ex iis sumpta locis quos exposuimus, in praeceptis oratoriis explicata sunt.

23 Refutatio autem accusationis, in qua est depulsio criminis, quoniam Graece *ῥησις* dicitur, Latine appelletur status; in quo primum insistit quasi ad renugnandum congressa defensio. Atque in deliberationibus etiam et laudationibus idem existunt status. Nam et negantur saepe ea futura, quae ab aliquo in sententia dicta sunt fore, si aut omnino fieri non possint aut sine summa difficultate non possint; in qua argumentatione status coniecturalis existit. 24 Aut cum aliquid de utilitate, honestate, aequitate disseritur, deque iis rebus quae iis sunt contrariae, incurrunt status aut iuris aut nominis. Quod idem contingit in laudationibus; nam aut negari potest id factum esse quod laudetur, aut non eo nomine adficiendum quo laudator adfecerit, aut omnino non esse laudabile quod non recte non iure factum sit. Quibus omnibus generibus usus est nimis impudenter Caesar contra Catonem meum.

25 Sed quae ex statu contentio efficitur, eam Graeci *ἔρις* uocant; mihi placet id, quoniam quidem ad

negativa o conjetural; definitiva, la segunda; la tercera, aunque este nombre sea molesto, denomínese judicial.³ XXV. Los argumentos propios de estas causas, asumidos a partir de esos lugares que expusimos, fueron explicados en los preceptos oratorios.⁴

93. La refutación de la acusación, en la que está el rechazo del cargo, ya que en griego se dice *στάσις* [estado], en latín llámese *status*¹ [estado]: en el cual primero la defensa congregada insiste como para rebatir. Y también en las deliberaciones y en las alabanzas sobresalen los mismos estados. En efecto, se niegan a menudo aquellas cosas futuras que alguien en la sentencia² dijo que serían, si no pudieran hacerse totalmente, o no pudieran sin suma dificultad; en la cual argumentación sobresale el estado conjetural. 94. O cuando se diserta algo acerca de la utilidad, de la honestidad, de la equidad, y acerca de aquellas cosas que son contrarias a éstas, incurren los estados o del derecho¹ o del nombre.² Y esto mismo toca en las alabanzas; en efecto, o puede negarse que eso que se alaba fue hecho, o no lo afectarán con ese nombre con el que, en tanto, el alabador lo haya afectado, o que totalmente no es laudable lo que se hizo no rectamente, no en derecho. Todos estos géneros utilizó demasiado imprudentemente César contra mi Catón.³

95. La contienda que se efectúa a partir del estado,¹ los griegos la llaman *κρινόμενον* [lo que se juzga], pero yo

te scribo, qua de re agitur uocari. Quibus autem hoc, qua de re agitur, continetur, haec continentia uocentur, quasi firmamenta defensionis, quibus sublatis defensio nulla sit.

Sed quoniam lege firmitus in controuersiis disceptandis esse nihil debet, danda est opera ut legem adiutricem et testem adhibeamus. In qua re alii quasi status existunt noui, qui appellantur legitima disceptationes. 96 Tum enim defenditur non id legem dicere quod aduersarius uelit, sed aliud. Id autem contingit cum scriptum ambiguum est, ut duae sententiae differentes accipi possint. Tum opponitur scripto uoluntas scriptoris, ut quaeratur uerbane plus an sententia ualere debeant. Tum legi lex contraria adfertur. Ista sunt tria genera, quae controuersiam in omni scripto facere possunt, ambiguum, discrepantia scripti et uoluntatis, scripta contraria. XXVI Iam hoc perspicuum est, non magis in legibus quam in testamentis, in stipulationibus, in reliquis rebus quae ex scripto aguntur, posse controuersias easdem existere. Morum tractationes in aliis libris explicantur.

97 Nec solum perpetuae actiones, sed etiam partes actionum hisdem locis adiuantur, partim propriis, par-

prefiero que eso se llame *acerca de la cual cosa se actúa*,² ya que precisamente a ti escribo. Ahora bien, las cosas en las cuales esta contenido esto acerca de la cual cosa se actúa, llámense continentes, por así decir, fundamentos de la defensa, quitados los cuales ninguna defensa habría.

Pero ya que nada debe haber más firme que la ley al debatir las controversias, debemos esforzarnos para que empleemos una ley auxiliar y testigo. De lo cual surgen otros como nuevos estados que se llaman legítimos³ debates. 96. Entonces, sin duda, se defiende no eso que el adversario quiere llamar ley, sino otra cosa. Y eso sucede cuando el escrito¹ es ambiguo, de modo que puedan recibirse dos sentencias² diferentes. Entonces, se opone al escrito la voluntad del escritor, de modo que se busque si deben valer más las palabras³ o la sentencia.⁴ Entonces, se lleva una ley contraria a la ley. Estos son los tres géneros que pueden hacer controversia en todo escrito: lo ambiguo, la discrepancia del escrito y de la voluntad, los escritos contrarios. XXVI. Ya es evidente que las mismas controversias pueden surgir no más en las leyes que en los testamentos, en las estipulaciones, y en las restantes cosas que se hacen por escrito. Los manejos de estos se explican en otros libros.

97. Y no sólo las acciones¹ continuadas, sino también las partes de la oración² se auxilian por los mismos lugares; en parte, por los propios; en parte, por los comunes; como en

tim communibus; ut in principis, quibus ut benevolis, ut dociles, ut attentis sint qui audiunt, efficiendum est propriis locis. Itemque narrationes, ut ad suos fines spectent, id est ut plene sint, ut breves, ut evidentes, ut credibiles, ut moratae, ut cum dignitate. Quae quamquam in tota oratione esse debent, magis tamen sunt propria narrandi. ¶ Quae autem sequitur narrationem fides, ea persuadendo quoniam efficitur, qui ad persuadendum loci maxime valeant, dictum est in eis in quibus de omni ratione dicendi. Peroratio autem et alia quaedam habet et maxime amplificationem, cuius effectus is debet esse, ut aut perturbentur animi aut tranquillentur, et si illa iam affecti ante sunt, ut augeat eorum motus aut sedet oratio. ¶ Huius generi, in quo et misericordia et iraevindia et odium et invidia et ceterae animi affectiones perturbantur, praeccepta suppeditantur aliis in libris, quod poteris mecum legere, cum voles.

Ad id autem quod te velle senseram, cumulate satisfactum esse debet voluntati tuae. ¶ Nam ne praeferrere aliquid quod ad argumentum in omni ratione reperendum pertineret, plura quam a te desiderata erant sum complexus fecique quod saepe liberales venditores solent, ut, cum aedes fundumue vendiderint, rulis caesis

los principios,³ con los lugares propios debe efectuarse que quienes oyen sean benévolos, dóciles, atentos. E igualmente las narraciones, para que miren a sus fines, esto es, que sean llanas, que breves, que evidentes, que creíbles, que acostumbradas, que con dignidad. Las cuales cosas, aunque en la oración entera deben existir, sin embargo son más propias del narrar. 98. Y la que sigue a la narración, es la fe, ya que esa se hace para persuadir. Qué lugares más valen para persuadir, se dijo en esos¹ en los cuales se trató acerca de toda razón del decir.² Y la peroración, además de algunas otras cosas, tiene sobre todo una amplificación, cuyo efecto debe ser tal que o se perturben los ánimos o se tranquilicen, y, si ya de tal modo fueron afectados antes, que aumente el movimiento de ellos o la oración se calme. 99. Los preceptos para este género, que podrás leer conmigo cuando quieras, en el cual se perturban tanto la misericordia como la iracundia y el odio y la envidia y las demás afecciones del ánimo, se suministran en otros libros.

Ahora bien, para eso que yo había sentido que tu quieres, copiosamente debe haberse satisfecho a tu voluntad. 100. En efecto, para que no pasara de largo algo que importara para encontrar el argumento en toda razón, abracé mucho más de lo que por ti había sido deseado, e hice lo que frecuentemente suelen hacer los vendedores generosos, de modo que, aunque hayan vendido unos edificios o un fundo, habiendo recogido

receptis, concedant tamen aliquid emptori quod or-
nandi causa apte et loco positum esse uideatur. Sic tibi
nos ad id quod quasi mancipio dare debuimus, ornamen-
ta quaedam uolumus non debita accedere.

los bienes muebles,¹ sin embargo conceden al comprador algo que parece que se puso aptamente y en el lugar para adornar. Así, a eso que como en mancipio² nosotros debimos³ darte, quisimos añadir algunos ornamentos no debidos.

NOTAS AL TEXTO LATINO

1. 1.

- *multos*... Es acusativo predicativo.
- *cum...esses*... Es subjuntivo con matiz temporal y causal.
- *quos vellet*... Es hipersubordinación.
- *evolveret*... sc. *cum*. Es subjuntivo con matiz temporal y causal en correlación con *esses* (q. v. supra).
- *qua*... Tiene valor coordinante que funciona como pronombre demostrativo, i.e. *et illa inscriptione*.

1. 2.

- *cum...exposuissem*... Es subjuntivo con matiz temporal y concesivo.
- *ad ea*... i.e. *argumenta*.
- *ut...perveniremus*... Es subjuntivo final.
- *inventam*... sc. *disciplinam inveniendorum argumentorum*.
- *ut...cernerem*... Es subjuntivo con valor de modo y matiz potencial.
- *illam*... i.e. *disciplinam inveniendorum argumentorum*.
- *ut...traderem*... Es subjuntivo completivo.

- *tua...* Es régimen de *interesse*.
- *quod...arbitrarer...* Introduce un juicio subjetivo.
- *ut...legeres vel ut...acciperes...* Son subjuntivos con valor final.
- cum...hortatus essem...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.

1. 3.

- *quod...* Es relativo coordinante.
- *quí... i.e. is philosophus.*
- *quí...ignoretur...* Es relativa con matiz causal.

1. 4.

- *ne...esses...* Es subjuntivo completivo.
- *ne...videretur...* Es subjuntivo final.
- *ne...feri videretur iniuria...* Es construcción personal de infinitivo.
- *Et enim...* Es coordinación explicativa.
- *cum...scripsisses...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.
- *si...gravarer...* Es subjuntivo irreal.

- *ne...videretur...* Es subjuntivo completivo de *veritus sum*.
- *una...* Es adverbio. Más literalmente sería "a una".
- *quam fuerim occupatus... sc. tu...es testis.* Es interrogativa indirecta.

I. 5.

- *cum...uterentur...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.
- *possem... sc. cum.* Es subjuntivo con matiz temporal y causal en correlación con *uterentur* (q. v. supra).
- *si...liceret...* Es subjuntivo irreal.
- *cum...haberem...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.
- *diligentia mandatorum tuorum...* Es genitivo objetivo.
- *excitarem...* Es subjuntivo con matiz final.
- *accedere...* Es infinitivo final de *tempus est*.

II. 6.

- *cum...habeat...* Es subjuntivo con matiz causal.
- *disserendi...* Es genitivo objetivo.
- *partis = partes.*

II. 8.

- *faciat...* Es hipersubordinación, depende de *esse*.
- *longeque...* Es adverbio de tiempo.

II. 10.

- *cum...iubeat...* Es subjuntivo con matiz causal.
- *iubet...* sc. *esse*.

III. 11.

- *alia ex genere...* sc. *ducta*.

III. 13.

- *domi...* Es locativo.

III. 14.

- *quo...accipiatur...* Es subjuntivo final.

- *si...esset...* Es subjuntivo irreal.
- *qua...* Es un pronombre demostrativo arcaico.
- *cum fuerit...* Es subjuntivo con matiz temporal.

III. 15.

- *nec reficere... sc. eas.*
- *non magis quam...restituere... sc. deberet.*
- *is... i.e. servus.*
- *si...deperisset...* Es subjuntivo irreal.

III. 16.

- *quod...esset...* Es subjuntivo de subordinación.
- *in arcae positum sit...* sc. *differt.* Es interrogativa indirecta doble.
- *an in tabulis [debeatur]...* Es el segundo miembro de una oración interrogativa indirecta doble que depende de *differt.*

IV. 18.

- *videtur...possessio dari...* Es construcción personal.

- *ut...videatur...* Es subjuntivo completivo.

IV. 20.

- *cum fuisset...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.

- *quicum...non esset...* Es hipersubordinación.

- *quicum = cum quo.*

IV. 21.

- *ab...invito...* Es ablativo de separación.

- *invitum...* Es acusativo adverbial de modo.

IV. 22.

- *in pariete communi demoliendo...* Es gerundivo atributivo.

- *damni infecti...* Es genitivo de referencia.

- *si...promiserit...* Tiene matiz potencial.

- *viti...* Es genitivo partitivo de *quod*.

- *quod...fecerit...* Es hipersubordinación.

- *ut...posset...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.

IV. 23.

- *valeat...* Es subjuntivo potencial.
- *arceatur...* Es subjuntivo exhortativo.
- *valeat...* Es subjuntivo potencial.
- *biennium...* Es acusativo de extensión.
- *sit...* Es subjuntivo de exhortación.
- *annuust = annum est...* Es acusativo de extensión.
- *valeat...* Es subjuntivo de exhortación.

IV. 24.

- *extrinsecus...* Es adverbio.
- *talis = tales.*
- *expertis = expertes.*
- *si...respondeas...* Es subjuntivo potencial.
- *quoniam...dixerit...* Es subjuntivo causal con matiz potencial.
- *proiceretur...* Es hipersubordinación.
- *qui protexisset...* Es hipersubordinación.
- *in eius aedis... sc. pariete.*
- *deflueret...* Es hipersubordinación.
- *id tibi ius videri...* Es completiva de *respondeas*.

IV. 25.

- *qui sint expositi...* Es subjuntivo de subordinación.
- *ut...sit...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.
- *patiar...* Es hipersubordinación.
- *tibi...* Es dativo de interés.

V. 26.

- *Quando...* Es conjunción causal.
- *ea... i.e. membra.*
- *quam subtilissime... sc. possit.*
- *persequamur...* Es subjuntivo potencial.
- *dicatur...* Es subjuntivo exhortativo.
- *quid sit...* Es una oración interrogativa indirecta, que depende de *explicat*.

V. 27.

- *si...definias...* Es subjuntivo condicional posible.

V. 28.

- *si...dicat...* Es subjuntivo condicional posible.
- *quod...consistat...* Es hipersubordinación.
- *qui sit...* sc. Es interrogativa indirecta de *est dicendum*.

VI. 29.

- *cum sumpseris...* Es subjuntivo con matiz causal.
- *cum aliis...* Es régimen de *communia*.
- *efficiatur...* Es hipersubordinación.
- *quod...possit...* Es hipersubordinación.
- *ut sit explicata...sic...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.
- *ab ingenuis...* i.e. *ab patribus qui liberi nati sunt*.
- *qui capite non sunt deminuti...* sc. *qui iure non sunt deminuti*.

VI. 30.

- *quale esset...* Es interrogativa indirecta de *ostendimus*.
- *quid...differant...* Es interrogativa indirecta que depende

de *dicendum est*.

- *ad mutandos casus...* Es gerundivo equivalente a una oración final.

- *nolim...* Es subjuntivo de índole desiderativa.

- *si...possit...* Es condicional con matiz potencial.

- *velim...* sc. *dicere*. Es subjuntivo desiderativo.

- *cum...significetur...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.

- *neglegendam...* sc. *esse*.

VII. 31.

- *pluris = plures*.

- *si...dividat...* Es condicional posible.

- *partis = partes*.

VII. 32.

- *vestris exemplis...* i.e. *iurisconsultorum*.

- *necessario...* Es adverbio de modo.

- *cum...ageretur...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.

- *vultis...* sc. *iurisconsulti*.

- *quid esset... sc. quaerentibus.* Es interrogativa indirecta.
- *eluderet...* Es subjuntivo irreal.
- *suis... sc. iurisconsultorum verbis.*
- *quod...* Es acusativo neutro adverbial.
- *videamus...* Es subjuntivo de exhortación.

VIII. 33.

- *ut...relinquas...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.
- *si...velis...* Es condicional posible.
- *inscieniter facias...* Es subjuntivo potencial. Apódosis del periodo hipotético introducido por *si...velis.*
- *si...praetermittas...* Es subjuntivo condicional posible.
- *si...partiare...* Es subjuntivo potencial posible.

VIII. 34.

- *sint...* Es interrogativa indirecta.
- *ut...intellegatur...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.
- *quid velimus...* Es interrogativa indirecta.

VIII. 35.

- *quid significetur...* Es interrogativa indirecta de *intellegitur*.

VIII. 36.

- *quid sit...* Es interrogativa indirecta que depende de *quaeritur*.

- *quae sint...* Es interrogativa indirecta de *dico*.

- *postlimini...* Es genitivo de propiedad.

- *caderet...* Es subjuntivo potencial.

VIII. 37.

- *ut sit...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.

- *cum...pervenerint...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.

- *exierint...* Es subjuntivo con matiz potencial.

- *cum redierint...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.

- *ut quae...redisse videantur...* Es construcción personal de infinitivo. El subjuntivo tiene matiz consecutivo en correlación con *ut sit*.

- *quo...* Es relativo coordinante, i.e. *et hoc*.

- *quoniam...sit receptus...* Es subjuntivo causal en hipersubordinación.

IX. 38.

- *distributum... sc. esse.*

- *si...intellegeremus...* Es subjuntivo condicional irreal.

- *quam...videremus...* Hay hipersubordinación.

- *veniret...* Es subjuntivo irreal. Apódosis de la oración condicional con prótasis en el imperfecto *intellegeremus*.

- *quia...essent...* Es subjuntivo causal en hipersubordinación.

- *qui...diceret...* Tiene matiz final.

- *quae...crevisset...* Es hipersubordinación.

IX. 39.

- *cum...duccetur...* Es subjuntivo con matiz causal y temporal.

- *id... i.e. argumentum.*

- *dum...sit...* Es subjuntivo temporal, con matiz condicional.

- *quod sumitur...* Es adjetiva sustantivada en función de sujeto.

- *in quo... sc. genere.*

- *eius generis formae... sc. sunt.*

IX. 40.

- *partis = partes.*

- *cum...persequare...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.

- *quibus...fiat...* Es interrogativa indirecta que depende de *enumerare*.

- *in eorum aliquem... sc. modum.*

- *quod arguas...* Es hipersubordinación.

- *quod... i.e. et hoc.*

X. 41.

- *genera... sc. argumentorum.*

- *tibi...* Es dativo agente.

- *sint...* Es subjuntivo de exhortación.

- *ubi...utare...* Es interrogativa indirecta de *admonebunt*.

X. 42.

- *si cui mandaris... sc. is...fidem praestare debet.*
- *debet etiam procurator... sc. fidem praestare.*
- *haec... i.e. similitudinis genus.*
- *ex pluribus... sc. conlationibus.*

X. 43.

- *finibus regundis... Es gerundivo con valor final.*
- *possis... Es potencial.*
- *res tota... sc. aqua pluvia nocens.*
- *aquae pluviae arcendae... Es gerundivo con valor final.*
- *possis... Es potencial.*

X. 44.

- *qui testamento sic heredes instituissent... Es una oración relativa con matiz condicional.*
- *si...natus esset...isque mortuus... sc. esset. Son dos oraciones condicionales coordinadas cuyo subjuntivo es irreal.*
- *priusquam...venisset... Es hipersubordinación.*
- *ut...obtinuissent... Es subjuntivo irreal, apódosis de si...natus esset...isque mortuus.*

- *hereditatem... sc. filii.*
- *quae... i.e. et haec.*
- *vos... sc. iurisconsultos.*

X. 45.

- *ea... i.e. ficta exempla.*
- *vestra... sc. iurisprudentia.*
- *uti sc. eis.*
- *ut... loquantur, ut... excitentur, ut... dicatur...* Son subjuntivos completivos.
- *quod fieri... possit...* Es hipersubordinación.
- *augendae rei gratia... aut minuendae...* Son gerundivos con valor final.
- *illorum... i.e. oratorum et philosophorum.*
- *eisdem... ex locis...* Es anástrofe, cambio violento en el orden de la preposición.

XI. 46.

- *quod... debeas...* Es hipersubordinación.
- *quemadmodum... solvas...* Es subjuntivo comparativo con matiz potencial.

- *quod...debeas...* Es hipersubordinación.
- *ita...possis...* Es subjuntivo comparativo con matiz potencial.

XI. 47.

- *unum eorum... sc. contrariorum genus.*
- *sequamur...* Es subjuntivo exhortativo.

XI. 48.

- *licet appellemus...* Es subjuntivo con matiz concesivo.
- *quam haberet...* Es apódosis de periodo hipotético irreal.
- *si "in" praepositum non fuisset...* Es condicional irreal.
- *quorum...* Es genitivo de propiedad.

XI. 49.

- *exemplo...* Es ablativo de instrumento.
- *intellegatur...* Es subjuntivo exhortativo.

XI. 50.

- *quae suscipienda essent...* Es hipersubordinación de *multa adiungi*.
- *si statuissemus...* Es condicional irreal.
- *quas...instituisset...* Es hipersubordinación de *eas tabulas...dari*.
- *quí...esset...* Es hipersubordinación de *is instituisset*.
- *quid aut sit aut evenerit aut futurumsit aut quid...feri possit...* Son interrogativas indirectas de *quaeritur*.

XII. 51.

- *ut quaeratur...* Es subjuntivo completivo de *admonet*.
- *quid evenerit...* Es interrogativa indirecta.
- *ut...quaereretur...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.
- *quod...pertineat...* Es relativa sustantiva, sujeto de *scribendum*.
- *scribendum... sc. esse*.
- *ne...videare...* Es subjuntivo final.

XII. 52.

- *si quid eiusmodi... sc. eveniret.*

XII. 53.

- *ut...possit... sc. eiusmodi.* Es subjuntivo con matiz consecutivo.

- *cum...distribuatur...* Es subjuntivo con matiz temporal y causal.

- *cum...sumpseris...* El subjuntivo tiene matiz temporal.

- *cui sit...legatum...* Es hipersubordinación de *muliebri deberi.*

- *utrum...concludas...* Es una oración completiva interrogativa, que depende de *interest.*

XIII. 54.

- *adsumpseris...* Tiene valor temporal con matiz condicional.

- *negaris = negaveris.* Tiene valor temporal con matiz condicional.

- *cui fuerit adnexum...* Es hipersubordinación.

- *ut...negandum sit...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.

- *coniuncta negaris...* El subjuntivo tiene valor temporal y matiz condicional.

- *sumpseris... Idem.*
- *ut...tollendum sit...* Es subjuntivo consecutivo.

XIII. 55.

- *non dicatur...* El subjuntivo indica pensamiento ajeno al autor.
- *cum...dicatur...* Es subjuntivo con matiz concesivo.
- *quae...conficiatur...* Es hipersubordinación.
- *acutissima... sc. esse.*

XIV. 56.

- *philosophorum... sc. disputationes.*
- *quae = et haec.*

XIV. 57.

- *Non et hoc et illud... sc. verum esse non potest.*

XIV. 58.

- *ea... i.e. vi.*
- *non possit...* Es potencial.
- *si...velit...* Es condicional posible.
- *quod...non possit...* Es subjuntivo potencial.

XIV. 59.

- *causarum...* Es genitivo partitivo del pronombre neutro *alia*.
- *praecursionem quandam...ad efficiendum...* Es giro equivalente a una oración final.
- *necessaria... sc. sunt.*
- *quae...efficiant...* Es una oración relativa con matiz consecutivo.
- *quae...velint...* Es relativa con matiz consecutivo.
- *beatos efficiat necne...* Es interrogativa indirecta.

XV. 60.

- *cum...inciderit...* Es subjuntivo con valor temporal y matiz condicional.
- *ut...sit...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.

XVI. 61.

- *Hoc... i.e. genus.*
- *nisi...accidissent...* Es condicional irreal.
- *facta...esset...* Es apódosis irreal de *nisi...accidissent.*

XVI. 62.

- *quae...efficient...* Es relativa con matiz consecutivo.
- *ut...intereat...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.
- *quod ortum sit...* Es hipersubordinación de *omne intereat.*
- *si...timeat...* Es condicional posible.
- *crescat...* Es subjuntivo potencial.
- *pingat...* Idem.
- *naviget...* Idem.
- *Nihil horum sine causa... sc. est.*

XVI. 63.

- *omnium causarum...* Es genitivo partitivo de *aliis.*
- *cum...fiat...* Es subjuntivo temporal con matiz condicional.

- *quae consilio... sc. effecta sunt.*

XVII. 64.

- *Quae... fortuna... sc. effecta sunt.*

- *voluntatis...* Es genitivo de propiedad.

- *quem nolueris...* Es hipersubordinación de *ferire*.

- *fortunae...* sc. *est*. El genitivo es de propiedad.

- *subicitur = subiicitur.*

- *iecit...* sc. *manus telum iecit.*

- *deiciuntur = deiiciuntur.*

- *ut...videantur...* El subjuntivo tiene matiz consecutivo.

XVII. 65.

- *Privata...iudicia...mihi videntur esse...* Es construcción personal.

- *et adsunt...et adhibentur...et ministrant...* sc. *iurisconsulti.*

- *eorum...* i.e. *iurisconsultorum.*

- *hastas...* i.e. *argumenta.*

XVII. 66.

- *parati...esse debent... sc. iurisconsulti.*
- *illi... i.e. iurisconsulti.*
- *qui...curasset... Es hipersubordinación.*
- *cuus...fuissent... Idem.*
- *qui...mandasset... Idem.*
- *cui...mandatum esset... Idem.*
- *tradiderunt... sc. nobis.*

XVIII. 67.

- *quae fuerit... Es interrogativa indirecta.*
- *copiam dicendi... El gerundio tiene matiz final.*
- *quid...sit futurum... Es interrogativa completiva de denuntiant.*

XVIII. 69.

- *ut...anteponantur... Es subjuntivo con matiz consecutivo.*
- *propagantur... Es hipersubordinación.*
- *quaeque... i.e. bona.*
- *plures... sc. homines.*

- *imitentur...* Es hipersubordinación, como *propagentur*.
- *ut faciant...* Es subjuntivo final.
- *comparantur...* sc. *bona*.
- *ut anteponantur...* Es subjuntivo con matiz final.
- *quae...* i.e. *bona*.
- *ut...* sc. *anteponantur*.
- *integra...* sc. *ut anteponantur*.
- *possis...* Es hipersubordinación.

XVIII. 70.

- *in nostra quam...* sc. *meliora*.
- *stabilia...* sc. *meliora*.
- *quae eripi non possunt...* sc. *meliora*.
- *quae possunt...* sc. *eripi*.
- *ut haec...meliora...* Hay elipsis del verbo *sunt*.

XVIII. 71.

- *argumentorum inveniendorum...* El gerundivo es atributivo.
- *cum profectus sis...* Es subjuntivo con matiz temporal y condicional.
- *ut...quaerenda sit...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.

XIX. 72.

- *ut...diceremus...* Es una oración consecutiva.
- *extrinsecus...* Es adverbio.
- *dicamus...* Es subjuntivo exhortativo.
- *perficiamus...* Idem.
- *quem...delectet...* Es una oración relativa con matiz consecutivo.
- *ut...sint ventura...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.
- *detur...* Es subjuntivo exhortativo.
- *detur opera... sc. nobis.* La traducción literal sería: "dése obra". El subjuntivo es exhortativo.
- *ut...possimus...* Es subjuntivo final.

XIX. 73.

- *ad faciendam fidem...* Es gerundivo con valor de oración final.
- *quibus credatur...* Es relativa adverbial con matiz consecutivo.

XX. 74.

- *quae perturbationibus animi... sc. dicunt.*

XX. 75.

- *Cuius...* Es relativo coordinante.

- *quo id pertineret...* El subjuntivo indica pensamiento ajeno al autor.

XX. 76.

- *cum...aut ageretur...aut diceretur...* Es subjuntivo con matiz temporal y condicional.

- *quod proferendum non esset...* Es hipersubordinación.

- *illa...multitudo...* Nótese el hipérbaton.

- *alterum industria... sc. valet.*

XX. 77.

- *orationis...* sc. *testimonium.*

- *exta inventa...* El participio tiene valor de abstracto

verbal.

- *Quibus ex...* Es anástrofe, cambio violento de la preposición.

- *ad fidem faciendam...* Es gerundivo concertado y equivale a una oración final.

XX. 78.

- *virtutis opinio...* El genitivo es objetivo.

- *qui habeant...* Es hipersubordinación.

- *qui videantur...* Idem.

- *Catonis...* sc. *vita*.

- *quales velint...* Es hipersubordinación.

XXI. 79.

- *nec ullam esse disputationem in qua...non...incurrat...* Es hipersubordinación y tiene matiz consecutivo.

- *omnis = omnes.*

- *Quaestionum duo genera...* sc. *sunt*.

- *quod ὑπόθεσιν Graeci...* sc. *appellant*.

XXI. 80.

- *aliqua de re...* Es anástrofe.

XXI. 82.

- *vae... i.e. quaestiones.*

- *si quaeratur...* Es condicional posible.

- *a naturane... profectum sit an... pactione...* Es interrogativa indirecta de *quaeratur*.

- *Sitne...* Es interrogativa indirecta, completiva de (*quaeratur*).

- *aut sitne aut quid sit aut quale sit...* Son interrogativas completivas de *quaeritur*.

- *sitne aliquid...* Es interrogativa indirecta de *cum quaeritur*.

- *unde ortum sit...* Es interrogativa indirecta.

- *quae... effecerit... sc. cum quaeritur.* Es interrogativa indirecta.

- *Sitne... sc. cum quaeritur.* Es interrogativa indirecta.

- *Ecquidnam sit honestum...* Es interrogativa indirecta.

- *Ecquid aequum... sc. sit.*

- *an haec... sint...* Es interrogativa indirecta.

- *unde... sit ortum... sc. cum quaeritur.*

- *natura...possit...* Es interrogativa indirecta de *cum quaeritur*.
- *Quibus rebus...efficiatur...* Es interrogativa indirecta, complemento directo de *sic quaeritur*.
- *possitne eloquentia...converti in infatiam...* sc. *sic quaeritur*. Es interrogativa indirecta.

XXII. 83.

- *quid sit...* Es interrogativa indirecta de *quaeritur*.
- *Sitne...* Es interrogativa indirecta de *sic quaeritur*.
- *cadat an...* sc. *quaeritur*. Es interrogativa indirecta.
- *Triane...sint...* sc. *quaeritur*. Es completiva interrogativa.
- *Qualis sit avarus, qualis sit adsentator...* sc. *sic quaeritur*. Son interrogativas indirectas.

XXII. 84.

- *quale...sit...* Es interrogativa indirecta.
- *expetendane sit...* Es interrogativa con matiz potencial.
- *Praeponendane sit...* Idem.
- *expetendae divitiae...* Es gerundivo atributivo.

- *fugienda paupertas...* Idem.

- *Aequumne sit ulcisci...* Es interrogativa con matiz condicional.

- *quocumque...acceperis...* Es adjetiva sustantivada. Es hipersubordinación.

- *Honestumne sit...mori...* Es interrogativa con matiz condicional.

XXII. 85.

- *si quaeratur...* Es condicional posible.

- *quid intersit...* Es interrogativa indirecta.

- *si quaeratur...* Es condicional posible.

- *pluris...* Es genitivo de precio.

- *eloquentiane...sit an...scientia...* Es interrogativa indirecta.

XXII. 86.

- *Actionis reliquae sunt...* sc. *quaestiones*.

- *unum ad officium...* sc. *pertinet*.

- *ad motum animi vel gignendum vel sedandum planeve tollendum...* Son gerundivos atributivos finales.

- *susciplendine sint...* Es interrogativa con matiz potencial.
- *Ad movendos animos...* El gerundivo es atributivo.
- *ad defendendam rem publicam...* El gerundivo es atributivo.
- *cum...sint...* Es subjuntivo temporal con matiz condicional.

XXIII. 87.

- *Locl...qui...accommodati sint...* Es relativa interrogativa.
- *apta... sc. sunt.*
- *si...quaeratur...* Es condicional posible.
- *idemne sit...* Es interrogativa indirecta.

XXIII. 88.

- *adiuncti... sc. sunt.*
- *idemne an aliud sit...* Es interrogativa indirecta doble de *quaeritur*.

XXIII. 89.

- *Ad tertium genus quaestionis... i.e. cognitionis quaestio.*
- *quale sit...* Es completiva de *quaeritur*.

XXIV. 90.

- *De proposito satis multa... sc. sunt.*

XXIV. 91.

- *iudici = iudicii.*

- *quibus utendum...sit...* Es interrogativa indirecta de *declarant.*

- *tum expositae... sc. sunt.*

- *cum aequitatis... sc. partes.* Esta en correlación con *tum expositae.*

- *expositae... sc. sunt.*

- *rerum expetendarum...* El gerundivo es atributivo.

XXIV. 92.

- *partitae... sc. sunt.*

- *ut...arguat...* Es subjuntivo con valor consecutivo.

- *opponat... sc. ut.* El subjuntivo tiene valor consecutivo, en correlación con *arguat.*

- *si sit factum...* Es condicional posible.
- *prima... sc. res.*
- *appellatur...* Es subjuntivo exhortativo.
- *quamvis...sit...* Es subjuntivo concesivo.
- *vocetur...* Es subjuntivo exhortativo.

XXV. 93.

- *appellatur...* Es subjuntivo con matiz de exhortación.
- *congressa...* Es participio abstracto verbal.
- *si...possint...* Es condicional posible.

XXV. 94.

- *Quod...* Es relativo coordinante.
- *quod laudetur...* Es hipersubordinación.
- *adficient... sc. id.*
- *quo...adfecerit... sc. id.*
- *quod...factum sit...* Hay hipersubordinación.

XXV. 95.

- *vocentur...* Es subjuntivo exhortativo.
- *sit...* Es potencial.
- *danda est opera... sc. nobis.*
- *ut...adhibeamus...* Es subjuntivo con matiz final.

XXV. 96.

- *ut...possint...* Es subjuntivo con matiz consecutivo.
- *ut...quaeratur...* Idem.
- *debeant...* Es hipersubordinación.

XXVI. 97.

- *ut...sint...* Es subjuntivo completivo de *efficiendum est*.
- *ut...spectent...* Es subjuntivo completivo de *narrationes* (*efficere debent*).
- *ut...sint...* Idem.

XXVI. 98.

- *qui...valeant...* Es interrogativa indirecta de *dictum est*.
- *in eis...* i.e. *locis*.

- *ut aut perturbentur...aut tranquilluntur...* Son subjuntivos con matiz consecutivo.

- *ut augeat...aut sedet...* Idem.

XXVI. 100.

- *ne praeterirem...* Es subjuntivo final.

- *ad argumentum...reperiendum...* El gerundivo es atributivo y equivale a una oración final.

- *quod...pertineret...* Es hipersubordinación.

- *solent... sc. facere.*

- *cum...vendiderint...* Hay hipersubordinación.

- *ut...concedant...* Es subjuntivo completo de *solent* (*facere*).

- *ornandi causa...* Equivale a una oración final.

- *quod...videatur...* Es hipersubordinación.

NOTAS AL TEXTO ESPAÑOL

1. 1.

¹*Cosas más grandes y más dignas...* Había empezado a escribir el *de Officiis*, el cual fue interrumpido y no fue terminado sino hasta su regreso del viaje que más adelante menciona.

²*Que en breve tiempo...* En el transcurso de un año había publicado la *Consolatio, de Finibus, Academicae Quaestiones, de Natura Deorum, de Divinatione, de Fato, de Amicitia, de Senectute* y *de Gloria*.

³*C. Trebacio...* Se refiere a C. Trebacio Testa, que era un joven de mucho talento y muy estudioso, que se había adherido a Cicerón, a quien prestaba muchos servicios, pues en Roma había aprendido el derecho, y realmente llegó a ser un gran jurisconsulto. Por desgracia, no había podido hacer fortuna, a pesar de sus conocimientos. En ese tiempo y más precisamente durante los años de la conquista de las Galias, una forma "fácil" en que los jóvenes de ese entonces creían para salir de problemas económicos, era ir a ponerse al servicio de César. Aunque Trebacio no estaba muy convencido de eso ni deseaba salir de Roma, sin embargo Cicerón lo envía, con especiales recomendaciones, ante el conquistador,

privándose así del gran apoyo que el jurisperito le prestaba. Muy a disgusto partió. Cuando llegó al campamento su tristeza fue profunda: él no era guerrero, y los bárbaros le infundían pavor. Le costó mucho acostumbrarse a los sufrimientos y peligros de la vida castrense. Cicerón le escribió muchas cartas para consolarlo y comprometerlo a quedarse. Trebacio se quedó, y César no tardó en aficionarse a su trato. Es probable que regresara rico, pues finalmente se ganó la estimación de César, por quien fue nombrado tribuno militar. Vale la pena recordar que fue de los pocos sobrevivientes de la Guerra de las Galias que convivieron con personajes como Tito Livio y Virgilio.

⁴*La sentencia...* Es decir, el contenido. Cf. *δύναμις*.

I. 2.

¹*La razón...* Método racional y consciente de organización ordenada de una acción o de un estado cualquiera.

I. 4.

¹*Muchas cosas para mí y para los míos...* Estas palabras podrían referirse a consejos u opiniones legales ofrecidas a

Cicerón y a sus clientes, o a libros que Trebacio hubiera dedicado a Cicerón (Trebacio fue autor de muchos libros, ahora perdidos).

I. 5.

¹*Velia...* Pequeño puerto sobre el mar Tirreno.

²*Desde el viaje...* Cicerón compuso el tratado mientras navegaba de Velia a Regio. Esto está confirmado por la carta que Cicerón escribió de Regio el 28 de julio de 44 a. C. y envió a Trebacio junto con los *Tópicos* (*ad Fam.* VII. 19).

³*Hacia el recuerdo de nuestras cosas...* De esta frase podría deducirse que Trebacio atendía de alguna manera ciertos negocios de Cicerón.

II. 7.

¹*Los lugares...* Este término se refiere al griego τόποι ("lugares" o "regiones"), de donde resulta el adjetivo τοπικά, que da su nombre a este tratado. Aristóteles denominó τόπος a la región de la mente en donde se almacenan argumentos similares, y en segundo lugar, al tipo de tales argumentos similares, es decir, a los diferentes tipos de argumentos.

II. 8.

¹Unos... Es decir, unos lugares, o bien, unos argumentos, pues los lugares son como argumentos en potencia.

²Ora a partir de una 'notación'... Es decir, a partir del significado original de una palabra. Los griegos la llaman ἐτυμολογία.

II. 10.

¹Ni por el censo... Es decir, si no había sido registrado, por censo, dentro del número de ciudadanos.

²Ni por la vindicta... Es decir, si no había ocurrido lo siguiente: el amo y el esclavo comparecían ante el magistrado, acompañados de una tercera persona y simulaban un proceso concerniente al estado civil del esclavo. El tercero pretendía que aquél era un hombre libre y reivindicaba su libertad tocándolo con una vara (*vindicta*). A esta reivindicación el amo no oponía ninguna objeción. El amo y el esclavo se ponían de acuerdo y el magistrado sancionaba este acuerdo, declarando libre al esclavo.

³Ni por el testamento... Es decir, si no había sido

declarado hombre libre en el testamento de su amo.

⁴*Assiduus*... De *assi* (*as, assis*, una moneda) y *duus* (de *do*, "yo doy"). Sin embargo, esta etimología, aunque comúnmente aceptada en aquel tiempo, es errónea.

⁵*L. Aelio*... Es probablemente Lucio Elio Stilo Preconino, un renombrado gramático y rétor, y uno de los maestros de Cicerón; o podría ser el jurista Sexto Elio Peto Cato, cónsul en 198 a. C. que escribió un comentario sobre las Doce Tablas.

III. 13.

¹*Dinero que numerado*... Es decir, el dinero contante y sonante, las monedas.

III. 14.

¹*Mater familias*... En una de las formas del matrimonio romano la mujer pasaba de la potestad de su padre a la potestad de su marido y se convertía en miembro de su familia; a esta esposa se le llamaba *mater familias* y se le decía estar *in manu*.

²*No había pasado a la potestad del marido*... Es decir, no

era *mater familias*, o bien, *in manum viri non convenerat*, que literalmente sería: no había venido hacia la mano del marido.

III. 15.

¹*El heredero...* Es decir, el hombre al que fue legado el usufructo de las casas.

III. 16.

¹*Tablillas...* Es decir, las piezas de madera enceradas para escribir, y más específicamente los libros de cuentas en donde se consignó lo que se debe.

IV. 18.

¹*Nunca cambió su estado civil...* Hasta la época del emperador Adriano la mujer que no había experimentado un cambio en su estado civil (*capitis deminutio*), no era dueña de sus acciones, y no podía hacer un testamento. Esta *capitis deminutio* de la mujer ocurría por dos diferentes circunstancias: o bien, cuando ésta se casaba y sufría el

cambio de sus derechos familiares, o bien, cuando, por la razón de que pudiera hacer un testamento aquella mujer que hubiera nacido libre (*ingenua*) y que no se hubiera casado, se simulaba la venta de ésta, seguida de su liberación por el pretendido comprador.

²*La posesión...* Es decir, la posesión de la herencia.

³*Aquellas tablillas...* Es decir, aquellos escritos en donde se establecieron los términos del testamento.

IV. 19.

¹*Aunque la mujer haya enviado aviso...* Es decir, aunque la mujer haya enviado la carta de divorcio.

²*No conviene que permanezca nada por los hijos...* Esta frase tiene como antecedente la regla que dice que si una mujer o su *paterfamilias* pide el divorcio a su marido sin tener este la culpa, una sexta parte de la dote se deja al marido por cada hijo del matrimonio.

IV. 20.

¹*Con uno con quien no hubiera conubio...* Es decir, con uno con quien no hubiera tenido derecho legal de matrimonio, y en

ausencia de conubio, como consecuencia, los hijos permanecen con la madre, y de aquí se deduce que no debe quedarle nada al padre para los hijos.

IV. 22.

¹*Se hubiera comprometido a pagar los daños ocasionados...*
Es la frase jurídica *damni infecti promiserit*, que significa: prometer una indemnización.

IV. 23.

¹*Confines...* Es decir, los límites entre los estados.
²*No se retenga el agua en la ciudad...* Esta frase se refiere a la *actio aquae pluviae arcendae*, hecho que se ejercía en contra de aquel que desviaba artificialmente el curso del agua hacia su terreno.

³*La autorización para usar un fundo...* Es decir, en el caso de un fundo, el vendedor cede el uso (*usus*) de éste y autoriza al poseedor a que se apodere debidamente de la propiedad. Esta autorización (*auctoritas*) es por dos años, al término de los cuales el comprador adquiere la propiedad por posesión o uso (*usucapio*).

IV. 24.

¹*Privadas de arte...* Es decir, argumentaciones carentes de inventiva, no las pare el arte del orador, pero sin embargo las trata con arte.

²*Si respondieras...* Este término está tomado en el sentido técnico de la respuesta a una consultación. En Roma las *responsa prudentium* eran una de las fuentes del derecho.

³*Publio Escévola...* Cónsul en 133. El primer jurisconsulto célebre de la familia de los Escévola, cuya opinión sobre una cuestión de la ley tendría peso (*auctoritas*) en un jurado.

⁴*El 'ámbito'...* Es un espacio de dos y medio pies, según unos, o de cinco pies, según los otros, que la ley de las Doce Tablas había prescrito para reservarse como pasaje entre dos construcciones vecinas. Este sistema fue reemplazado después por una pared medianera, y es a esta cuestión a la que se refiere Escévola.

⁵*Que eso te pareciera un derecho...* Es decir, que se considerara como dictado por el derecho.

V. 27.

¹*Vosotros...* Se sobreentiende los jurisconsultos.

²*Usucapión...* Modo de adquisición de la propiedad por posesión prolongada.

³*Tutela...* Autoridad conferida por la ley para cuidar de la fortuna de un menor.

⁴*'Gens'...* Raza, incluidos aquellos que entre sí son del mismo nombre.

⁵*Agnación...* Parentesco por línea paterna.

⁶*Cf. párrafo 31.*

V. 28.

¹*Cf. párrafo 9.*

²*Enajenación...* Transferencia legal de una propiedad.

³*Esa cosa que es del mancipio...* Es decir, las *res mancipi*, las cuales eran cierto tipo de propiedad que comprendía los fundos en terreno itálico; las servidumbres prediales o rústicas de estos fundos, tales como el derecho sobre el sendero y el acueducto (*via, iter, actus, aquaeductus*); los esclavos y las bestias de carga y de tiro.

⁴*La entrega... por un nexo legal...* Se refiere aquí a la *mancipatio*, que era el método antiguo para transferir legalmente las *res mancipi*.

⁵*La cesión en derecho...* Por este método se requería que

el pretendido comprador reclamara la propiedad ante un magistrado; el vendedor no oponía ninguna objeción, y el magistrado otorgaba el derecho de propiedad.

VI. 29.

¹*Los antiguos...* Se sobreentiende, los antiguos intérpretes del derecho.

²*Desunida de la comunidad...* Es decir, separada de aquellas cosas con las que comparte cualidades en común.

³*Ni legada por testamento...* Es decir, que no hubiera sido legada en el testamento a otra persona.

⁴*Ni retenida por posesión...* Se refiere a la propiedad que hubiera podido ser retenida por posesión prolongada (usucapión).

⁵*Nunca perdieron sus derechos civiles...* Es decir, nunca vieron disminuida su capacidad civil (*capitis deminutio*). Esta disminución tenía tres grados: *maxima*, pérdida de la libertad, incluyendo pérdida de la ciudadanía y pérdida de los derechos familiares, i.e. esclavitud; *media* o *minor*, pérdida de la ciudadanía y de los derechos familiares sin perder la libertad; *minima*, cambio en la posición familiar, i.e. por adopción o matrimonio.

⁶*El pontífice Escévola...* Quinto Mucio Escévola, hijo de

Publio. Cónsul en 95 a. C. Pontífice máximo y jurisconsulto. Cicerón, quien fue su alumno, habla de él en el *de Oratore* (I. 180) como el orador más capaz entre los juristas y el jurista más capaz entre los oradores.

VI. 30.

¹*Expusimos...* Cf. párrafo 28.

VII. 31.

¹*Costumbre...* A partir de la costumbre resulta la jurisprudencia (los juicios y las opiniones de los intérpretes del derecho).

²*Equidad...* A partir de la equidad resultan los edictos de los magistrados que corrigen el rigor del antiguo derecho civil o que subsanan las lagunas existentes.

VII. 32.

¹*Vuestros ejemplos...* Se sobreentiende, los ejemplos jurídicos.

²*Aquilio...* Gayo Aquilio Galo, distinguido jurista, fue pretor con Cicerón en 66 a. C.

³*De las suyas...* Véase la nota correspondiente al texto latino.

VIII. 33.

¹*Las fórmulas de las estipulaciones...* Es decir, las diferentes formas de contratos entre dos personas.

²*Las fórmulas...de los juicios...* En los primeros tiempos de la constitución romana los juicios se realizaban *per formulas*, las cuales eran un sistema de procedimientos para regular los juicios.

VIII. 36.

¹*Disputar una 'notación'...* Es decir, defender el significado original de una palabra teniendo en cuenta que es más apropiado tomarla en ese sentido que en el establecido hasta entonces.

²*'Postliminio'...* Cuando un ciudadano romano era hecho prisionero, se convertía en esclavo del enemigo y perdía la condición legal de que gozaba en el estado romano. Sin

embargo, si lograba conquistar su libertad, por medio del derecho de *postliminio* se le restituía, al regreso a su hogar, la cualidad de hombre libre; se le devolvían sus anteriores privilegios, y se borraban retrospectivamente todas las degradaciones jurídicas provenientes de su captura. De la misma manera el esclavo, la nave, el caballo y el mulo de albarda capturados por el enemigo eran devueltos a su propietario, si éstos habían regresado a poder de los romanos.

³*Se anota...* Esta locución intenta ser fiel a la palabra latina *notatur* en tanto expresa la búsqueda de una *notación* o significado original de una palabra.

⁴*Servio...* El Servio al que se refiere es Servio Sulpicio Rufo, cónsul en 51 a. C., connotado jurisconsulto.

⁵*Ha de ser anotado...* Es decir, debe determinar el significado original.

VIII. 37.

¹*Escévola...* Véase la nota 6 del párrafo 29.

²*Mancino...* Se refiere a Gayo Hostilio Mancino, quien fue derrotado por el ejército de Numancia en 136 a. C., y concluyó un tratado. El Senado no sólo se rehusó a ratificar el tratado, sino lo entregó a los numantinos como prisionero.

Las autoridades de Numancia se rehusaron a recibirlo. Regresó a Roma y reasumió su lugar en el Senado, pero fue acusado, porque la ciudadanía perdida por haber sido entregado al enemigo no podía ser restituida por *postliminio*.

IX. 38.

¹Ya dije... Cf. párrafo 11.

²Conjugación... Es decir, palabras etimológicamente relacionadas.

³Mucio... Véase nota 6 del párrafo 29.

⁴Retener toda agua que hubiese crecido lloviendo... Es decir, el propietario de un fundo podría retener toda el agua, aunque esto afectara a su vecino.

IX. 39.

¹El derecho de retener... Esta frase hace referencia a la *actio aquae pluviae arcendae*, hecho que se ejercía en contra de aquel que desviaba el agua de lluvia.

X. 42.

¹*Prestar fe ...* Es decir, prestar juramento de buena fe ante un magistrado.

²*Fideicomiso...* Es decir, aquello que ha sido confiado a alguien con la condición de que sea regresado.

X. 43.

¹*Retener el agua de lluvia...* Cf. nota 2 del párrafo 23.

X. 44.

¹*Ejemplos...* Cf. *παράδειγμα*. Consiste en un hecho fijado histórica y mitológicamente.

²*Craso...* Se refiere a Lucio Licinio Craso, cónsul en 95, censor en 92, muerto en 92. En la causa curiana tuvo como adversario a Quinto Mucio Escévola.

³*La causa curiana...* Esta es la famosa causa curiana, 92 a. C., en la que Lucio Licinio Craso defendió exitosamente las demandas de Curio. El proceso fue así: un moribundo, sabiendo que su mujer estaba en cinta, hizo su testamento en favor del hijo que se suponía iba a nacer, añadiendo que, si este hijo se moría antes de haber adquirido tutela propia, la

herencia debía recaer en el heredero sustituto, M. Curio, tutor designado para el hijo. Al haber nacido muerto el hijo, M. Curio reclamó la herencia. Sin embargo, un cierto Coponio, pariente del difunto, lo atacó ante un tribunal, sosteniendo que, ya que el hijo no había nacido, no había podido haber muerto antes de que adquiriera tutela propia, y que de esta manera una de las cláusulas del testamento no había sido observada, y por tanto, el testamento era nulo. Estos casos fueron resueltos posteriormente con una ley en favor del heredero sustituto.

X. 45.

¹*Por mancipio...* Era un antiguo método para transferir, a través de pesas y medidas y ante la presencia de cinco testigos y un pesador, cierta propiedad conocida como *res mancipi*. Cf. nota 3 del párrafo 28.

²*Dije antes...* Cf. párrafo 41.

XI. 50.

¹*Poco antes...* Véase el párrafo 18.

²*La posesión...* Es decir, la posesión de la herencia

³*Esas tablas...* Es decir, el testamento.

XII. 51.

¹*Según Cicerón...* Es decir, según un abogado, que se ocupa de cuestiones de hecho y no de derecho.

²*Galo...* Véase la nota 2 del párrafo 32.

XII. 53.

¹*Poco antes se dijo...* Cf. párrafo 50.

²*Que el dinero numerado se debe... a quien haya sido legada toda la plata...* Cf. párrafo 13 y la nota 1 de dicho párrafo.

XIII. 54.

¹*Primer modo de la conclusión...* Cicerón expone aquí el primer modo del silogismo hipotético, i.e. "Si es de día, hay luz. Es de día, por consiguiente hay luz". Nótese que ha sido concluido a partir del antecedente.

²*El segundo modo de concluir...* Es decir, el segundo modo del silogismo hipotético, i.e. "Si es de día, hay luz. No hay

luz, por consiguiente no es de día". Nótese que ha sido concluido a partir del consecuente.

³*El tercer modo de la conclusión...* Es decir, el tercer modo del silogismo hipotético, i.e. "No puede ser a la vez que sí es de día, no haya luz. Es de día, por consiguiente hay luz". Nótese que ha sido concluido a partir de los opuestos.

XIV. 56.

¹*Al responder...* Se sobreentiende, las *responsa prudentium*, en el sentido de respuesta a una consultación.

XIV. 57.

¹*Las conjunciones...* Es decir, las proposiciones unidas por conjunciones en oposición a las disyunciones.

²*Éstas...* Es decir, la cuarta y las siguientes.

XIV. 58.

¹*Poco antes...* Cf. párrafos 22 y 23.

XIV. 59.

¹*Penden de la eternidad...* Es decir, se siguen unas a otras en una serie infinita.

XVI. 61.

¹*Ojalá no en el bosque Pelión...* La cita completa dice: "Ojalá no en el bosque Pelión hubieran caído al golpe de la segur vigas de abeto".

²*Argos...* Se sobreentiende, la nave.

XVII. 65.

¹*Están presentes...* Se sobreentiende, en los procesos judiciales.

²*Las astas...* Véase en el texto latino la nota correspondiente.

XVIII. 68.

¹*Se puso arriba... Véase el párrafo 23.*

XIX. 72.

¹*Desde el principio... Cf. párrafo 8.*

XIX. 73.

¹*Que se dice carente de arte... Cf. párrafo 24 y la nota 1 de dicho párrafo.*

XX. 75.

¹*Estayeno... Personaje poco confiable, involucrado en sobornos a los jurados. v. *Pro Cluentio*, píssim.*

²*Pausanias... Príncipe lacedemonio, vencedor en Platea (479 a. C.).*

XX. 76.

¹*Palamedes...* Rey de Eubea; desenmascaró a Ulises, quien quería hacerse pasar por loco a fin de no tomar parte en la guerra de Troya. Ulises se vengó, tramando una cadena de sospechas para presentarlo como traidor. Palamedes fue dilapidado por el ejército.

XX. 77.

¹*La oración...* Se refiere a la respuesta de la divinidad.

²*El presentimiento a través de la adivinación de las entrañas...* Es decir, las predicciones que se deducían examinando las entrañas de las víctimas del sacrificio.

³*Estos lugares...* Se sobreentiende, los que se asumen extrínsecamente.

XX. 78.

¹*Catón...* 234 - 149 a. C. Cuestor en 204. Pretor en Cerdeña en 198, cuando expulsó a los usureros. Cónsul en 195. Su éxito en el caso de Escipión Africano lo llevó a ser censor en 184 con V. Flaco. Puso impuestos al lujo y revisó los salarios del Senado y la caballería. Representó una política de reconstrucción social, moral y económica.

²*Lelio...* Amigo de Escipión Emiliano. Pretor en 145. Cónsul en 140. Su apodo *sapiens* se refiere probablemente a su sagacidad. Se le considera como uno de los mejores oradores de su época.

³*Escipión...* Se refiere a Escipión Emiliano. 184 - 129 a. C. A pesar de ser menor de edad y no haber sido pretor, fue elegido cónsul en 147. Restauró la disciplina en el ejército de África. Censor en 142. Fue un hombre de moralidad estricta, valiente, culto y con inclinación hacia la cultura helénica.

XXI. 79.

¹*Causa...* O bien, búsqueda particular: particulariza el asunto con circunstancias de lugar, persona y tiempo.

²*Lo propuesto...* O bien, búsqueda general: propone el asunto en común y en general, sin circunstancias de lugar, persona o tiempo.

XXI. 81.

¹*Acerca de cualquier cosa que fuere...* Es decir, aquella búsqueda en la que todas las cosas caben. Se refiere a la

búsqueda infinita, o *Θέσις*, o lo propuesto, o búsqueda general.

²*Del conocimiento...* Se refiere a discusiones que presentan interés puramente teórico.

³*De la acción...* Se refiere a discusiones que presentan un interés práctico.

XXI. 82.

¹*Ciencia...* Cf. *Ἐπιστήμη*.

²*Si es...* Es decir, si el hecho existe o no.

³*Qué es...* Es decir, cuál es la naturaleza del hecho.

⁴*De qué cualidad es...* Es decir, de qué modo ocurrió el hecho, según las leyes o contra ellas.

XXII. 85.

¹*Del otro género...* Es decir, del género por comparación.

XXII. 86.

¹*De la acción...* Es decir, del segundo género de lo

propuesto, que, a su vez, es el primer género de búsqueda.

XXIII. 87.

¹*Como dije...* Cf. párrafo 79.

²*Que dijimos...* Véase los párrafos 84 y 85.

XXIII. 89.

¹*La búsqueda...* Se sobreentiende, del conocimiento.

²*Poco antes...* Cf. párrafo 68 - 71.

XXIII. 90.

¹*Castigar...* Es decir, vengar las ofensas de que se ha sido objeto.

²*Por la antigüedad de la costumbre...* Cf. nota 1 del párrafo 31.

XXIV. 91.

¹*Al tratar de la equidad...* Véase el párrafo 90.

²*Poco ha fueron expuestas...* Cf. párrafo 89.

³*Antes se dijo...* Véase el párrafo 89.

XXIV. 92.

¹*Búsquedas definidas...* Es decir, las que particularizan el asunto con circunstancias de lugar, persona y tiempo.

²*Las cuales han sido partidas en acusación y defensa...* Para entender el sentido cabal de esta frase habría que aclarar las partes que envuelve cada una de las búsquedas definidas, a saber: la judicial, que se desarrolla ante un tribunal de justicia, envuelve una acusación y una defensa o una petición y una réplica; la deliberativa, que se desarrolla en un debate político ante el Senado, envuelve la expresión de una sentencia u opinión; la epidíctica, demostrativa o de la alabanza, se dedica a alabar o vituperar a una persona en particular. Así pues, es posible deducir que Cicerón se refiere aquí a las partes de la causa judicial.

³*Judicial...* Cf. δικαιολογική.

⁴*Los preceptos oratorios...* Es posible que se refiera a su propio libro de retórica (*de Inventione*), o a algún otro con tema similar.

XXV. 93.

¹'Status'... Este término y el griego *στάσις* provienen de la raíz *sta*, estar en pie, de donde adquiere significado el momento en que la defensa se pone de pie para rebatir una acusación y, como consecuencia, las diferentes posturas (estados) que sobresalen de la refutación del cargo, i. e., conjetural, definitiva y judicial.

²Sentencia... Es decir, la opinión particular. Cf. *γνώμη*.

XXV. 94.

¹Del derecho... Es decir, el estado judicial.

²Del nombre... Es decir, el estado definitivo.

³*César contra mi Catón*... Esta frase alude a los *Anticatores* de César, en respuesta a la apología de Catón, escrita por Cicerón después del suicidio de aquél (46 a. C.).

XXV. 95.

¹Del estado... Es decir, del conflicto que surge a partir de la postura (estado) que toma la defensa para resistir.

²'Acerca de la cual cosa se actúa'... Es decir, lo que viene a juicio a partir del primer conflicto entre los adversarios. La contención de la causa.

³Legítimos... En cuanto derivan de la interpretación de la ley.

XXV. 96.

¹Escrito... Se sobreentiende, de una ley.

²Sentencias... Cf. δικάζω.

³Las palabras... Es decir, la interpretación literal del escrito.

⁴La sentencia... Es decir, la voluntad implícita del escritor (legislador). Cf. δικάζω.

XXVI. 97.

¹Acciones... Se refiere a la búsqueda definida o causa y, más específicamente, a la causa judicial, en tanto acción delante de un juez o de un jurado, y por su naturaleza activa, en oposición a la naturaleza especulativa propia de la búsqueda indefinida o lo propuesto.

²Oración... La forma externa de la causa, es decir, el

discurso.

³*Principios...* Es decir, los inicios de la oración, el exordio.

XXVI. 98.

¹*Esos...* Se sobreentiende, los lugares intrínsecos y extrínsecos.

²*Toda razón del decir...* Cf. párrafo 6 - 24.

XXVI. 100.

¹*Bienes muebles...* Esta frase se refiere a lo que el vendedor de una casa o un fundo se reservaba para sí y tenía derecho a llevárselo.

²*En mancipio...* Cf. nota 1 del párrafo 45.

³*Debimos...* Cf. párrafo 4.

BIBLIOGRAFÍA

a) ediciones

BORNECQUE, *Cicéron, Divisions de l'art oratoire, Topiques*, texte établi et traduit par Henri Bornecque, deuxième édition, Paris, Société d'Édition "Les Belles Letres", 1960 (1a. ed., 1924).

HUBBELL, *Cicero, Topica*, with an english translation by H. M. Hubbell, The Loeb Classical Library, London, 1968 (1a. ed., 1949).

b) traducciones

CICERÓN, *Los Tópicos*, en *Obras completas de M. Tulio Cicerón*, t. I, trad. Marcelino Menéndez y Pelayo, Madrid, Librería de la Viuda de Hernando, 1880.

c) obras en general

NACK, E. y WAGNER, W., *Roma, el país y el pueblo de los antiguos romanos*, traducción del alemán por Juan Godo Costa, Barcelona, Editorial Labor, S. A., 1926.

ROSTOVITZ, M., *Roma, de los orígenes a la última*

crisis, traducido al español por Tula Núñez de Latorre, Buenos Aires, EUDEBA, 1973.

BERGER, A., *Encyclopaedic Dictionary of Roman Law*, The American Philosophical Society, Philadelphia, 1968.

DECLAREUIL, J., *Roma y la organización del derecho*, traducción al español por José López Pérez, 2a. ed., México, UTEHA, 1958.

GUTIÉRREZ-ALVIZ y A., F., *Diccionario de Derecho Romano*, 3a. ed., REUF, Madrid, 1982.

CLARK, D. L., *Rhetoric in Greco-Roman Education*, Wesport, Greenwood Press, 1977.

CLARKE, M. L., *Rhetoric at Rome. A historical survey*, N. Y., Barnes & Noble, 1963.

KENNEDY, G., "The present state of the study of ancient rhetoric", *CPh.* LXX, 1975, 278 - 282.

-----, *The art of rhetoric in the Roman world 300 B.C.- A.D. 300*, Princeton University Press, 1972.

-----, *Classical Rhetoric and its Christian and Secular Tradition from Ancient to Modern Times*, London, Croom Helm, 1980.

MARROU, H.-I., *Historia de la educación en la antigüedad*, EUDEBA (2a. ed., 1970, trad. José Ramón Mayo).

WILCOX, S., "The scope of early rhetorical instruction",

HSPh, LIII, 1942.

WILKINS, Au. S., "Sketch of the History of Rhetoric", en M. Tulli Ciceronis de Oratore libri tres, intr. and nots. by----, George Olms, Hildesheim, 1965.

CURCIO, G., *Le opere retoriche di M. T. Cicerone*, studio critico, edizione anastatica, "L'Erma" di Bretschneider-Roma, 1972 (1900).

RIPOSATI, B., "Problemi di retorica antica", *Introd. allo studio della cult. class.*, vol. II, Milano 1973.

-----, *Studi sui 'Topica' di Cicerone*, Milano, "Vita e pensiero", 1947.

-----, "Quomodo *Partitiones cum Topicis* cohaereant", *At. del I CISC*, Roma, Centro di Studi Ciceroniani, 1961.

BOISSIER, G., *Cicerón y sus amigos*, México, Editorial Diana, 1954.

GUILLÉN, J., *Cicerón, su época, su vida y su obra*, Madrid, Escelicer, SL, 1950.

BAYET, J., *Literatura latina*, Barcelona, Ariel, 1972.

LAMARRE, C., *Histoire de la littérature latine*, volumen 3, Paris, Librairie Jules Lamarre, 1901, 227 - 230.

BASSOLS de Climent, M., *Sintaxis latina*, Madrid, CSIC,

1976.

ERNOUT, A. y F. Thomas, *Syntaxe latine*, 2e. éd., tirage corrigé et revu, Paris, Éditions Klincksieck, 1964 (Nouvelle Collection A L'Usage des Classes).

VALENTÍ Fiol, E., *Sintaxis latina*, 9a. ed., Barcelona, Casa Editorial Bosch, 1960.

The Oxford Classical Dictionary, edited by N.G.L. Hammond and H. H. Scullard, second edition, printed with corrections, Oxford, Clarendon Press, 1973.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	2
PRESENTACIÓN.....	4
a) Justificación.....	5
b) El contenido de los <i>Topica</i>	7
c) Apreciación personal.....	13
d) La traducción.....	15
e) Notas a la Presentación.....	17
TEXTO LATINO Y TRADUCCIÓN CASTELLANA DE <i>Topica</i>	18
NOTAS AL TEXTO LATINO.....	61
NOTAS AL TEXTO ESPAÑOL.....	97
BIBLIOGRAFÍA.....	126